



**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO,** para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 27 de noviembre de 2025, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día 27 de noviembre de dos mil veinticinco, se reunieron de forma presencial en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

**Asistentes:**

Mercedes María Triviño Romero	Grupo Popular Tarifa
Ricardo Silva Jiménez	Grupo Popular Tarifa
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo Popular Tarifa
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo Popular Tarifa
Luis Aguilar Pérez	Grupo Popular Tarifa
Francisco Ruiz Giráldez	Grupo Socialista Tarifa
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista Tarifa
María Manella González	Grupo Socialista Tarifa
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista Tarifa
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista Tarifa
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista Tarifa
María del Carmen León Serrano	Grupo Socialista Tarifa
José Antonio Escribano Barrios	Grupo Ganar Tarifa para la Gente

**Se excusan:**

María del Rocío García Pichardo	Grupo Popular Tarifa
Jorge Benítez Navarro	Grupo Nuevos Aires Tarifa
Celia María Rico Fernández	Grupo Nuevos Aires Tarifa

Asistidos por el Secretario General accidental, Francisco Javier Ochoa Caro, del Ayuntamiento, que certifica.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

**ORDEN DEL DÍA**

**SECRETARÍA GENERAL**

**1. ACTAS PENDIENTES DE APROBACIÓN.**





PLE2025/11 ORDINARIA 25/09/2025

PLE2025/12 EXTRAORDINARIA 21/10/2025

No manifestándose objeciones a su contenido por los Concejales, el Sr. Alcalde las declara aprobadas y ordena su transcripción al Libro Oficial.

#### INFORMES DE LA PRESIDENCIA

#### 2. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR SUSANA MELÉNDEZ COTE AL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTA DE TARIFA.

El Pleno Corporativo toma conocimiento de la información remitida.

#### PARTE RESOLUTIVA

#### I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

#### EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

#### 3. DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PROPIA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA.

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Delegar la siguiente competencia propia del Ayuntamiento de Tarifa a favor de la Entidad Local Autónoma de Tahivila:

- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

**SEGUNDO:** La delegación de la competencia surtirá efecto desde el día siguiente a su aceptación por parte de la ELA de Tahivila, aceptación que deberá adoptarse en Junta Vecinal mediante acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

**TERCERO:** La delegación de la competencia indicada tal como indica el informe de Intervención, tal y como se deduce de los datos económicos expuestos, propuesta o memoria justificativa según corresponda en atención a la gestión del servicio público prestado que figura en el expediente iniciado al efecto en fecha 22/09/2025 la prestación de la referida competencia, su coste asciende a la cantidad de 23.050 euros.

**CUARTO:** El Ayuntamiento de Tarifa dictará las instrucciones técnicas de carácter general en las que se determinarán las directrices y objetivos que deben tenerse en cuenta por la Entidad Local Autónoma de Tahivila en el ejercicio de la competencia delegada. En todo caso la delegación





tiene como objetivo mejorar la eficacia en la gestión y prestación de servicios públicos a la vez de acercar la actividad administrativa a los interesados.

**QUINTO:** La Entidad Local Autónoma de Tahivila proveerá lo medios personales, materiales y financieros para el ejercicio de la competencia indicada.

**SEXTO:** El Ayuntamiento de Tarifa, para vigilar y controlar el ejercicio de las competencias delegadas podrá dictar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión local (pudiendo solicitar incluso la exhibición de expedientes y la emisión de informes), así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de incumplimiento de dichas instrucciones, denegación de las informaciones solicitadas o inobservancia de los requerimientos formulados, el Ayuntamiento de Tarifa podrá revocar la delegación o ejecutar por sí mismo la competencia delegada en sustitución de la Entidad Local Autónoma.

En particular, la Entidad Local Autónoma de Tahivila, tiene el deber de remitir al Ayuntamiento de Tarifa en el plazo máximo de quince días hábiles a la fecha en que se adopten, copia de los actos y acuerdos de la misma. El Presidente y, de forma inmediata, quien desempeñe las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo serán responsables del cumplimiento de este deber. Si como resultado de los actos de comprobación el Ayuntamiento determinase una mala utilización de los recursos transferidos o una deficiente calidad de los servicios objeto de delegación, podrá suspenderse temporalmente o revocarse la delegación de competencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los acuerdos sobre disposiciones de bienes (entre los que se incluyen los relativos a expropiación forzosa) deberán ser ratificados por el Ayuntamiento de Tarifa en sesión en la que un representante de la Entidad Local Autónoma tendrá voz, pero no voto, para intervenir en el asunto.

**SÉPTIMO:** El acuerdo de delegación de competencias será comunicado a la Secretaría General de Administración Local, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de la Junta de Andalucía.

#### 4. APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 26/2025, CONSISTENTE EN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTOS GRUPOS DE FUNCIÓN.

El Pleno acuerda:

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
--------------	-----------------------------	------------	--





**PRIMERO:** Aceptar todas las alegaciones presentadas a la modificación presupuestaria, al reconocerse que, la falta de ajuste, a los motivos de impugnación previsto en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales, no puede, en ningún caso, erigirse como causa de inadmisión del recurso sino, en todo caso, como causa de desestimación.

**SEGUNDO:** Desestimar las alegaciones siguientes:

- Alegación 1 y 2 con números de registro 1450 y 1451

Alegación 2. Ya que las alegaciones presentadas no entran en ninguno de los supuestos del art. 170 del TRLRHL

**TERCERO:** Aprobar definitivamente la modificación presupuestaria 26/2025, consistente en transferencia de crédito entre distintos Grupos de Función, quedando conforme a lo siguiente:

PARTIDAS DONANTES		
4311/22609	Feria Ganadera	45.000,00

PARTIDAS RECEPTORAS		
920/21200	Materiales mantenimiento Plaza de toros	18.000,00
170/63100	Inversiones reposición Montes	27.000,00
	TOTAL .....	45.000,00

**CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se ejercente, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

## 5. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACIÓN COORDINADORA ALTERNATIVAS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS, AÑO 2024.

El Pleno acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la justificación presentada del Convenio de Colaboración cuyos elementos esenciales se detallan:

Título de convenio	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN COORDINADORA ALTERNATIVAS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS
Número de convenio/ año y fecha de firma	Convenio de colaboración 2024/8843 (G), suscrito el 22/11/2024





Objeto	El objeto del presente convenio será la subvención para la contratación de un profesional, educador social, que desarrolle las actuaciones anteriormente citadas.
Documentación presentada	Cumplimiento del Plazo presentación Justificación convenio. Memoria de las actividades realizadas a lo largo del año en aquellas en las que haya habido aportación económica del Ayuntamiento. Justificación económica, que se realizará mediante facturas originales de los gastos que haya cubierto la aportación municipal y sus justificantes de pago. Informe de los gastos cofinanciados por otras entidades, así como fotocopias de las concesiones en caso de cofinanciación. Presentación de las cuentas de la asociación correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del presidente y secretario, así como la indicación de la fecha de la aprobación de las mismas.”
Entidad con la que se formaliza el convenio	ASOCIACIÓN COORDINADORA ALTERNATIVAS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENCIAS
Financiación	Presupuesto del Ayuntamiento de Tarifa 2024.
Vigencia	Del 01 de diciembre 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

## 6. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES CON FINALIDAD LUCRATIVA.

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el proyecto de modificación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con terrazas y estructuras auxiliares con finalidad lucrativa, de la siguiente forma:

Donde dice:

### 1.-Tarifas:

Por ocupación con mesas, veladores, sillas, o similares de las cafetería, bares, restaurantes, etc., se pagarán por metro cuadrado, en calles de 1 <sup>a</sup> categoría, al mes	2.20 €
Idem. Idem. en calle de 2 <sup>a</sup> categoría, al mes	1.50 €
Idem. Idem. en calle de 3 <sup>a</sup> categoría, al mes	1.05 €
Idem. Idem. en calle de 4 <sup>a</sup> categoría, al mes	0.60 €
o.v.p. que por razones técnicas o de ordenación del tráfico determinadas de oficio por la administración y por causas no imputables al contribuyente, no puedan autorizarse durante todo el año	Índice multiplicador corrector de la cuota de 0.66
Apilamiento de mesas y sillas (desde el 1 de junio hasta el 15 de septiembre) precio irreducible.	200€





<p>Los metros que excedan del máximo regulado para cada establecimiento tributarán según lo siguiente:</p> <p>1.- Los primeros 20 metros en exceso se le aplica un coeficiente de 2 a la cuota correspondiente 2.- Del metro 21 al 40 que excedan se le aplica un coeficiente de 3 a la cuota correspondiente 3.- Del metro 41 al 60 que excedan se le aplica un coeficiente de 4 a la cuota correspondiente 4.-y así sucesivamente de 20 en 20 metros sumando uno al coeficiente inmediatamente anterior.</p>	
--	--

2.- cuando se utilicen toldos, marquesinas, o elementos análogos que supongan la ocupación de la vía pública, la cuota ordinaria resultante de la ocupación por mesas y sillas se multiplicarán por el coeficiente 1.75.

Se modifica a:

**1.-Tarifas:**

Por ocupación con mesas, veladores, sillas, o similares de las cafetería, bares, restaurantes, etc., se pagarán por metro cuadrado, en calles de 1 <sup>a</sup> categoría, al mes para establecimientos abiertos al público menos de 6 meses al año.	3.48 €
Por ocupación con mesas, veladores, sillas, o similares de las cafetería, bares, restaurantes, etc., se pagarán por metro cuadrado, en calles de 1 <sup>a</sup> categoría, al mes para establecimientos abiertos al público entre 6-9 meses al año	2.32€
Por ocupación con mesas, veladores, sillas, o similares de las cafetería, bares, restaurantes, etc., se pagarán por metro cuadrado, en calles de 1 <sup>a</sup> categoría, al mes para establecimientos abiertos al público entre 10-12 meses al año	1.16€
Por ocupación con mesas, veladores, sillas, o similares de las cafetería, bares, restaurantes, etc., se pagarán por metro cuadrado, en calles de 2 <sup>a</sup> categoría, al mes para establecimientos abiertos al público menos de 6 meses al año	2.7€
Por ocupación con mesas, veladores, sillas, o similares de las cafetería, bares, restaurantes, etc., se pagarán por metro cuadrado, en calles de 2 <sup>a</sup> categoría, al mes para establecimientos abiertos al público entre 6-9 meses al año	1.80€
Por ocupación con mesas, veladores, sillas, o similares de las cafetería, bares, restaurantes, etc., se pagarán por metro cuadrado, en calles de 2 <sup>a</sup> categoría, al mes para establecimientos abiertos al público entre 10-12 meses al año	0.90€
Por ocupación con mesas, veladores, sillas, o similares de las cafetería, bares, restaurantes, etc., se pagarán por metro cuadrado, en calles de 3 <sup>a</sup> categoría, al mes para establecimientos abiertos al público menos de 6 meses al año	2.16€
Por ocupación con mesas, veladores, sillas, o similares de las cafetería, bares, restaurantes, etc., se pagarán por metro cuadrado, en calles de 3 <sup>a</sup> categoría, al mes para establecimientos abiertos al público entre 6-9 meses al año	1.44€
Por ocupación con mesas, veladores, sillas, o similares de las cafetería, bares, restaurantes, etc., se pagarán por metro cuadrado, en calles de 3 <sup>a</sup> categoría, al mes para establecimientos abiertos al público entre 10-12 meses al año	0.72€
o.v.p. que por razones técnicas o de ordenación del tráfico determinadas de oficio por la administración y por causas no imputables al contribuyente, no puedan autorizarse durante todo el año	Índice multiplicador corrector de la cuota de 0.66
Apilamiento de mesas y sillas (desde el 1 de junio hasta el 15 de septiembre) precio irreducible.	200€

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	bea4a3f936244df7baeaa8fc7f737fe001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -    Origen: Origen administración    Estado de elaboración: Original	



Los metros que excedan del máximo regulado para cada establecimiento tributarán según lo siguiente: 1.- Los primeros 20 metros en exceso se le aplica un coeficiente de 2 a la cuota correspondiente 2.- Del metro 21 al 40 que excedan se le aplica un coeficiente de 3 a la cuota correspondiente 3.- Del metro 41 al 60 que excedan se le aplica un coeficiente de 4 a la cuota correspondiente 4.-y así sucesivamente de 20 en 20 metros sumando uno al coeficiente inmediatamente anterior.	
Para poder acogerse a las cuotas dependiendo del tiempo abierto al público del establecimiento deberán indicarlo junto a la solicitud de ocupación. Posteriormente se realizarán comprobaciones pudiendo generarse liquidaciones complementarias en su caso.	

2.- cuando se utilicen toldos, marquesinas, o elementos análogos que supongan la ocupación de la vía pública, la cuota ordinaria resultante de la ocupación por mesas y sillas se multiplicarán por el coeficiente 1.75.

**SEGUNDO:** Aprobar la clasificación de las calles por categorías según el anexo 1 adjunto.

**TERCERO:** Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal, y publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**CUARTO:** Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se presentará ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

**QUINTO:** De acuerdo con lo dispuesto en artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente.

#### ANEXO I

#### CLASIFICACIÓN DE CALLES POR CATEGORIAS PARA ORDENANZAS FISCALES

TIPO DE VÍA	NOMBRE	CATEGORÍA
CALLE	ABDERRAMAN BEN YALA	3 <sup>a</sup>
CALLE	ABDERRAMAN III	3 <sup>a</sup>
CALLE	ABEN ARABI	2 <sup>a</sup>
PASEO	ALAMEDA (DE LA)	1 <sup>a</sup>
URB.	ALBACERRADO	2 <sup>a</sup>
GRUPO	ALCALDE AMADOR MORA ROJAS	3 <sup>a</sup>





CALLE	ALCALDE ANTONIO RUIZ GIMÉNEZ	2 <sup>a</sup>
CALLE	ALCALDE JOSE CAZALLA SOTOMAYOR	3 <sup>a</sup>
CALLE	ALCALDE JUAN NUÑEZ	1 <sup>a</sup>
CALLE	ALFEREZ JUSTINO PERTIÑEZ	1 <sup>a</sup>
AVDA.	ALFONSO FERNANDEZ CORONEL	3 <sup>a</sup>
CALLE	ALGECIRAS	3 <sup>a</sup>
CALLE	ALJARANDA	1 <sup>a</sup>
CALLE	ALMADRABA	2 <sup>a</sup>
CALLE	ALMANZOR	3 <sup>a</sup>
CALLE	ALMEDINA	1 <sup>a</sup>
CALLE	ALONSO DE ARCOS	3 <sup>a</sup>
CALLE	AMARGURA	1 <sup>a</sup>
CALLE	AMOR DE DIOS	1 <sup>a</sup>
CALLE	ANDALUCIA	1 <sup>a</sup>
BDA.	ANDRES GALLURT	3 <sup>a</sup>
CALLE	ANETO (PICO DE)	3 <sup>a</sup>
PLAZA	ANGEL (DEL)	1 <sup>a</sup>
CALLE	ANTONIO GONZALEZ SALMON	1 <sup>a</sup>
CALLE	ANTONIO MAURA	2 <sup>a</sup>
BDA.	ANTONIO ORDOÑEZ	1 <sup>a</sup>
CALLE	ARAPILES	2 <sup>a</sup>
CALLE	ARQUITECTO JOSE ROMERO BARRERO	3 <sup>a</sup>
CALLE	ASEDIO	1 <sup>a</sup>
CALLE	AVE MARIA	1 <sup>a</sup>
CALLE	AZOGUES (DE LOS)	1 <sup>a</sup>
CALLE	BAB EL MANDEB	3 <sup>a</sup>
CALLE	BAILEN	2 <sup>a</sup>
CALLE	BARRIOS (LOS)	3 <sup>a</sup>
CALLE	BATALLA DEL SALADO	1 <sup>a</sup>
CALLE	BENITO PEREZ GALDOS	3 <sup>a</sup>
CALLE	BERING	3 <sup>a</sup>
CALLE	BOSFORO	2 <sup>a</sup>
CALLE	BRAILLE	2 <sup>a</sup>
CALLE	CALDERON DE LA BARCA	1 <sup>a</sup>
CALLE	CALZADILLA DE TELLEZ	2 <sup>a</sup>
CALLE	CALLAO	2 <sup>a</sup>
CALLE	CANALEJAS	2 <sup>a</sup>
CALLE	CANOVAS DEL CASTILLO	2 <sup>a</sup>
URB.	CAÑAS I (LAS)	2 <sup>a</sup>
URB.	CAÑAS II (LAS)	2 <sup>a</sup>
PLAZA	CAPITAN MENENDEZ ARANGO	1 <sup>a</sup>
GRUPO	CARDENAL CISNEROS	2 <sup>a</sup>

Firma 1 de 1  
Francisco Javier Ochoa Caro 01/12/2025  
Secretario General accidental.  
Resolución de la Dirección  
General Administración Local.  
13/12/2023





CALLE	CARLOS NUÑEZ MANSO	3 <sup>a</sup>
CALLE	CARMEN DE BURGOS Y SEGUI	3 <sup>a</sup>
CALLE	CARNICERIA	1 <sup>a</sup>
CALLE	CASTELAR	1 <sup>a</sup>
CALLE	CASTELLAR DE LA FRONTERA	3 <sup>a</sup>
CALLE	CASTILLEJOS	1 <sup>a</sup>
CALLE	CERVANTES	1 <sup>a</sup>
CALLE	CIGÜEÑA BLANCA	1 <sup>a</sup>
CALLE	CIGÜEÑA NEGRA	3 <sup>a</sup>
CALLE	CILLA	1 <sup>a</sup>
CALLE	CLARA CAMPOAMOR	1 <sup>a</sup>
CALLE	CLAVEL	1 <sup>a</sup>
CALLE	COLON	1 <sup>a</sup>
CALLE	COMENDADOR	1 <sup>a</sup>
AVDA.	CONSTITUCION (DE LA)	1 <sup>a</sup>
CALLE	CONVENTO	2 <sup>a</sup>
CALLE	CORONEL CADALSO	2 <sup>a</sup>
CALLE	CORONEL FRANCISCO VALDÉS	1 <sup>a</sup>
CALLE	COVADONGA	2 <sup>a</sup>
CALLE	CRISTOBAL DE ROJAS	3 <sup>a</sup>
CALLE	CRUZ ROJA	1 <sup>a</sup>
CALLE	CUERVO	1 <sup>a</sup>
CALLE	CHANCA (LA)	3 <sup>a</sup>
CALLE	DARDANELOS	3 <sup>a</sup>
CALLE	DIEGO PIÑERO MORENO	1 <sup>a</sup>
CALLE	DOCTOR FLEMING	2 <sup>a</sup>
GRUPO	DON JUAN DE AUSTRIA	1 <sup>a</sup>
CALLE	DUERO	2 <sup>a</sup>
CLLON	DUQUE (DEL)	1 <sup>a</sup>
CALLE	EBRO	2 <sup>a</sup>
CALLE	ELIO ANTONIO DE NEBRIJA	1 <sup>a</sup>
CALLE	EOLO	3 <sup>a</sup>
CALLE	ESPERANZA	1 <sup>a</sup>
CALLE	ESTANCO VIEJO	1 <sup>a</sup>
CALLE	FERMÍN FRANCO UTRERA	2 <sup>a</sup>
CALLE	FERNAN PEREZ PORTOCARRERO	3 <sup>a</sup>
CALLE	FLORINDA	1 <sup>a</sup>
AVDA	FUERZAS ARMADAS (DE LAS)	1 <sup>a</sup>
CALLE	GAUCIN	1 <sup>a</sup>
URB.	GAVIOTAS (LAS)	2 <sup>a</sup>
CALLE	GENERAL COPONS	1 <sup>a</sup>
CALLE	GENERAL PRIMO DE RIVERA	2 <sup>a</sup>



CALLE	GENERAL VIVES	1 <sup>a</sup>
CALLE	GENIL	2 <sup>a</sup>
CALLE	GIBRALTAR	3 <sup>a</sup>
CALLE	GRAVINA	1 <sup>a</sup>
CALLE	GUADALETE	2 <sup>a</sup>
CALLE	GUADALQUIVIR	2 <sup>a</sup>
CALLE	GUADIANA	2 <sup>a</sup>
CALLE	GUZMAN EL BUENO	1 <sup>a</sup>
CALLE	HALCON ABEJERO	2 <sup>a</sup>
PLAZA	HERMANOS COSTALEROS	1 <sup>a</sup>
CALLE	HUERTA DE TRIVIÑO	2 <sup>a</sup>
BDA.	HUERTA DEL REY	1 <sup>a</sup>
CALLE	HUERTA NUEVA	3 <sup>a</sup>
CALLE	IGNACIO DEL CUVILLO	2 <sup>a</sup>
CALLE	INDEPENDENCIA	1 <sup>a</sup>
CALLE	INVALIDOS	1 <sup>a</sup>
CALLE	IÑIGO VALLEJO GARCIA, RESCATADOR MARÍTIMO	2 <sup>a</sup>
CALLE	ISAAC PERAL	2 <sup>a</sup>
CALLE	ISIDRO DE PERALTA Y ROJAS	3 <sup>a</sup>
CALLE	JACINTO BENAVENTE	3 <sup>a</sup>
CALLE	JEREZ	1 <sup>a</sup>
CALLE	JESUS	1 <sup>a</sup>
BDA.	JESUS NAZARENO	2 <sup>a</sup>
CALLE	JIMENA DE LA FRONTERA	3 <sup>a</sup>
CALLE	JOAQUIN TENA ARTIGAS	1 <sup>a</sup>
CALLE	JOSE GELLA	2 <sup>a</sup>
CALLE	JOSE MARIA PEMAN	2 <sup>a</sup>
CALLE	JUAN ALFONSO DE BENAVIDES	3 <sup>a</sup>
CALLE	JUAN DE LA CIERVA	2 <sup>a</sup>
CALLE	JUAN MATHE DE LUNA	3 <sup>a</sup>
CALLE	JUAN RAMON JIMENEZ	2 <sup>a</sup>
CALLE	JUAN TREJO	1 <sup>a</sup>
CALLE	JUAN VILLALTA RIVAS	2 <sup>a</sup>
CALLE	JUAN XXIII	2 <sup>a</sup>
CALLE	JUCAR	2 <sup>a</sup>
URB.	LANCES (LOS)	1 <sup>a</sup>
CALLE	LEGIONARIO RIOS MOYA	1 <sup>a</sup>
GTA.	LEON (DE)	1 <sup>a</sup>
CALLE	LEPANTO	2 <sup>a</sup>
CALLE	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	3 <sup>a</sup>
CLLON	LORITO (DEL)	1 <sup>a</sup>
CALLE	LOTHAR BERGMAN	2 <sup>a</sup>

Firma 1 de 1  
Francisco Javier Ochoa Caro 01/12/2025  
Secretario General accidental.  
Resolución de la Dirección  
General Administración Local.  
13/12/2023



BJADA	MACHO (DEL)	1 <sup>a</sup>
CALLE	MADRE PURIFICACION	1 <sup>a</sup>
CALLE	MAGALLANES	2 <sup>a</sup>
CALLE	MANUEL DABAN Y URRUTIA	3 <sup>a</sup>
CALLE	MANUEL DE FALLA	2 <sup>a</sup>
CALLE	MAR ADRIATICO	1 <sup>a</sup>
CALLE	MAR CANTABRICO	2 <sup>a</sup>
CALLE	MAR DEL NORTE	2 <sup>a</sup>
CALLE	MAR EGEO	2 <sup>a</sup>
CALLE	MAR JONICO	2 <sup>a</sup>
CALLE	MAR MEDITERRANEO	2 <sup>a</sup>
CALLE	MAR MENOR	2 <sup>a</sup>
CALLE	MAR ROJO	1 <sup>a</sup>
CALLE	MAR TIRRENO	2 <sup>a</sup>
CALLE	MARIA ANTONIA TOLEDO	1 <sup>a</sup>
CALLE	MARIA CORONEL	1 <sup>a</sup>
CALLE	MARIA DE MOLINA	1 <sup>a</sup>
CALLE	MARIANO VINUESA	1 <sup>a</sup>
CALLE	MARTINEZ ROMERO	2 <sup>a</sup>
CALLE	MELO	1 <sup>a</sup>
CALLE	MERCEDES GLEITZE	3 <sup>a</sup>
CALLE	MESINA	2 <sup>a</sup>
CALLE	MILANO NEGRO	2 <sup>a</sup>
CALLE	MIÑO	2 <sup>a</sup>
PLAZA	MIRADOR DEL CENTENARIO	1 <sup>a</sup>
CALLE	MOHAMMED BEN AHMAD	3 <sup>a</sup>
CALLE	MONCAYO	3 <sup>a</sup>
CALLE	MORENO DE MORA	1 <sup>a</sup>
CALLE	MULHACEN	3 <sup>a</sup>
CALLE	MÚSICO IMELDO FERRERAS	3 <sup>a</sup>
CTRA.	NACIONAL 340	1 <sup>a</sup>
URB.	NARANJOS (LOS)	3 <sup>a</sup>
CALLE	NAVAS DE TOLOSA	2 <sup>a</sup>
URB.	NOGALES (LOS)	3 <sup>a</sup>
BDA.	NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	3 <sup>a</sup>
CALLE	NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	1 <sup>a</sup>
CALLE	NUMANCIA	2 <sup>a</sup>
CALLE	OBISPO CALVO Y VALERO	3 <sup>a</sup>
CALLE	ODIEL	2 <sup>a</sup>
CALLE	OTUMBA	3 <sup>a</sup>
PLAZA	OVIEDO (DE)	1 <sup>a</sup>
CALLE	PADRE FELIX	1 <sup>a</sup>

Firma 1 de 1  
Francisco Javier Ochoa Caro 01/12/2025  
Secretario General accidental.  
Resolución de la Dirección  
General Administración Local.  
13/12/2023





CALLE	PADRE FONT	1 <sup>a</sup>
CALLE	PADRE MAINE	3 <sup>a</sup>
PLZLA	PADRE MARCHENA	1 <sup>a</sup>
CALLE	PARRAS	1 <sup>a</sup>
PLAZA	PAZ (DE LA)	1 <sup>a</sup>
PLAZA	PEDRO ALFONSO (DE)	1 <sup>a</sup>
CALLE	PEDRO CORTES	1 <sup>a</sup>
CALLE	PEDRO LOBO	3 <sup>a</sup>
CALLE	PEÑITA	1 <sup>a</sup>
CALLE	PESO (DEL)	1 <sup>a</sup>
CALLE	PINTOR AGUSTIN SEGURA	1 <sup>a</sup>
AVDA.	PINTOR GUILLERMO PEREZ VILLALTA	1 <sup>a</sup>
CALLE	PINTOR MANUEL REINÉ	2 <sup>a</sup>
CALLE	PIO XII	2 <sup>a</sup>
PLAZA	POMPONIO MELA (DE)	1 <sup>a</sup>
CALLE	POZO (DEL)	1 <sup>a</sup>
AVDA.	PRIMERO DE MAYO	3 <sup>a</sup>
CALLE	PRIVILEGIOS	1 <sup>a</sup>
BDA.	PUNTA EUROPA	2 <sup>a</sup>
CALLE	PUERTA DEL MAR (MUELLE PESQUERO)	1 <sup>a</sup>
CALLE	PUERTA DEL RETIRO	1 <sup>a</sup>
BDA.	PUNTA EUROPA	3 <sup>a</sup>
CALLE	RAMON Y CAJAL	2 <sup>a</sup>
URB.	RECREO (EL)	2 <sup>a</sup>
CALLE	REGTO. DE INFANTERIA ALAVA 22	2 <sup>a</sup>
CALLE	RR.MM. DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN	1 <sup>a</sup>
URB.	RESIDENCIAL EL ACEBUCHE	3 <sup>a</sup>
PASEO	RETIRO (DEL)	2 <sup>a</sup>
CALLE	REYES CATOLICOS	1 <sup>a</sup>
CALLE	RINCON DE YESCAS	1 <sup>a</sup>
CALLE	RODRIGO PEREZ PONCE	3 <sup>a</sup>
CALLE	SALADILLO	2 <sup>a</sup>
CALLE	SAN CASIANO	1 <sup>a</sup>
CALLE	SAN DONATO	1 <sup>a</sup>
CALLE	SAN FRANCISCO	1 <sup>a</sup>
PLAZA	SAN HISCIO	1 <sup>a</sup>
CALLE	SAN ISIDRO	2 <sup>a</sup>
CALLE	SAN JOAQUIN	1 <sup>a</sup>
CALLE	SAN JOSE	1 <sup>a</sup>
CALLE	SAN JUAN	1 <sup>a</sup>
CALLE	SAN JULIAN	1 <sup>a</sup>
PLAZA	SAN MARTIN	1 <sup>a</sup>

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
--------------	-----------------------------	------------	---



CALLE	SAN MATEO	1 <sup>a</sup>
CALLE	SAN ROQUE	3 <sup>a</sup>
CALLE	SAN ROSENDO	1 <sup>a</sup>
CALLE	SAN SEBASTIAN	1 <sup>a</sup>
CALLE	SANCHO IV EL BRAVO	1 <sup>a</sup>
CALLE	SANTA BARBARA	1 <sup>a</sup>
PLAZA	SANTA MARIA (DE)	1 <sup>a</sup>
CALLE	SANTA TERESA	1 <sup>a</sup>
CALLE	SANTISIMA TRINIDAD	1 <sup>a</sup>
BDA.	SANTO DOMINGO DE GUZMAN	2 <sup>a</sup>
CALLE	SEVILLA	3 <sup>a</sup>
CALLE	SILOS (DE LOS)	1 <sup>a</sup>
CALLE	TAJO	2 <sup>a</sup>
CALLE	TARIF BEN MALEK	3 <sup>a</sup>
CALLE	TEIDE	3 <sup>a</sup>
GRUPO	TINGINTERA	2 <sup>a</sup>
CALLE	TINTO	2 <sup>a</sup>
CALLE	TORRES QUEVEDO	2 <sup>a</sup>
CALLE	TRAFalgar	3 <sup>a</sup>
BDA.	TRECE DE ENERO	3 <sup>a</sup>
CALLE	TURRIANO GRACIL	1 <sup>a</sup>
LUGAR	VEGA (LA)	3 <sup>a</sup>
BDA.	VEINTIOCHO DE FEBRERO	3 <sup>a</sup>
CALLE	VELETA	3 <sup>a</sup>
PLAZUELA	VIENTO (DEL)	1 <sup>a</sup>
CALLE	VIENTO DE LEVANTE	3 <sup>a</sup>
CALLE	VIENTO DE PONIENTE	3 <sup>a</sup>
CALLE	VIENTO DE TRAMONTANA	3 <sup>a</sup>
CALLE	VIENTO DEL SUR	3 <sup>a</sup>
URB.	VILLAS DE TARIFA	3 <sup>a</sup>
BDA.	VIRGEN DEL CARMEN	3 <sup>a</sup>
BDA.	VIRGEN DEL SOL	3 <sup>a</sup>
URB.	VISTA PALOMA	2 <sup>a</sup>
CALLE	VIZCONDE DE CASTELNOU	3 <sup>a</sup>
CALLE	YOLANDA BRAVO	1 <sup>a</sup>

Secretario General accidental.  
Resolución de la Dirección  
General Administración Local.  
13/12/2023

01/12/2025  
Francisco Javier Ochoa Caro

## CALLEJERO (NOTAS)

- Toda la zona de Atlanterra se considera de 1<sup>a</sup>.
- La Urbanización El Cuartón se considera de 2<sup>a</sup>.
- La Entidad Local M. de Facinas se considera íntegramente de 3<sup>a</sup>.
- La Entidad Local M. de Tahivila se considera íntegramente de 3<sup>a</sup>.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | bea4a3f936244df7baeaa8fc7f737fe001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- e) Los núcleos de Bolonia-Lentiscal se consideran de 1<sup>a</sup>.
- f) La zona de Valdevaqueros se considera de 1<sup>a</sup>.
- g) La C.N. Cádiz a Barcelona, desde la zona de Valdevaqueros hasta el final de la misma con el término de Algeciras, se considera de 1<sup>a</sup>.
- h) Las calles no catalogadas en esta relación, se consideran de 3<sup>a</sup>.

## **7. APROBACIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DE OBRA DE INTERÉS GENERAL AL PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO “CASA DEL MAR”.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la consideración de interés general del proyecto presentado por DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA, consistente en la reparación, acondicionamiento y mejoras de la accesibilidad y la eficiencia energética del edificio Casa del Mar Tarifa (CÁDIZ). A los efectos de la liquidación del ICIO correspondiente.

## **8. APLICACIÓN DE MEDIDAS EN MATERIA DE SUELO PREVISTAS EN EL DECRETO-LEY 1/2025, DE 24 DE FEBRERO, CON EL OBJETO DE PROPICIAR LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL MUNICIPIO DE TARIFA.**

El Pleno acuerda:

**Primero.-** Disponer la aplicación en todas las zonas de suelo urbano de este municipio, excepto en el Conjunto Histórico de Tarifa, de las MEDIDAS EN MATERIA DE SUELO para la promoción de vivienda protegida previstas en el artículo 2 del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero (en adelante: Decreto-ley 1/2025), al objeto de incrementar la oferta de suelo urbanizado para destinarlo a vivienda protegida y, en consecuencia:

a).- Autorizar como uso alternativo el residencial de vivienda protegida en las parcelas y edificios calificados por los instrumentos de ordenación urbanística con el uso, pormenorizado o alternativo, de servicio de oficinas o de establecimiento de alojamiento turístico, siempre que se cumpla el condicionado del apartado 3 del artículo 2 del Decreto-ley 1/2025.

b).- Autorizar como uso alternativo el residencial de vivienda protegida en las parcelas calificadas por los instrumentos de ordenación urbanística con el uso dotacional privado que no tengan asignado un destino específico o que estén calificadas con el uso genérico de interés público y social, si las viviendas protegidas se destinan de forma permanente al alquiler, siempre que se cumpla el condicionado del apartado 3 del artículo 2 del Decreto-ley 1/2025.

c).- Autorizar el incremento de un 20% de la densidad de viviendas en las parcelas y edificios existentes calificados por los instrumentos de ordenación urbanística con el uso residencial de vivienda libre, siempre que el edificio resultante se destine en su totalidad a viviendas sujetas a algún régimen de protección (cuya edificabilidad podrá incrementarse en el porcentaje necesario para materializar el mayor número de viviendas siempre que no se supere el aprovechamiento

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
--------------	-----------------------------	------------	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Código Seguro de Validación	bea4a3f936244df7baeaa8fc7f737fe001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original



urbanístico de la parcela), siempre que se cumpla el condicionado del apartado 4 del artículo 2 del Decreto-ley 1/2025.

d).- Autorizar el incremento de la densidad de vivienda en un 20% y de la edificabilidad en un 10% en parcelas sin edificar destinadas a vivienda protegida, siempre que se cumpla el condicionado del apartado 4 del artículo 2 del Decreto-ley 1/2025.

**Segundo.-** Recordar aquí que el apartado 2 del artículo 2 del Decreto-ley 1/2025 establece un plazo de DOS AÑOS, desde la adopción del acuerdo municipal, para solicitar la licencia de los edificios de viviendas protegidas y un plazo de TRES AÑOS para terminar las obras, desde que la licencia fuera concedida.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo mediante el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de esta Administración actuante, sin perjuicio de su difusión complementaria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica municipal.

**Cuarto.-** Trasladar la certificación del acuerdo adoptado a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Delegación Territorial en Cádiz, a los efectos de que pueda evaluar el grado de implantación de las medidas del Decreto-ley 1/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el inciso final del apartado 1 del artículo 2 del mismo.

## **9. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA EL TRASVASE DE EDIFICABILIDAD DE LA PARCELA G-76/77 A LA PARCELA R-56 DE LA ZONA 3 “CABO DE PLATA” DEL SUELO URBANO DEL NÚCLEO DE ATLANTERRA.**

El Pleno acuerda:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE para el trasvase de edificabilidad de la parcela G-76/77 a la parcela R-56 de la zona 3 “Cabo de Plata” del suelo urbano del núcleo de Atlanterra, que incluye su resumen ejecutivo, presentado con registro en fecha 07.01.2025, promovido por ÓPTIMA ATLÁNTICO INMOBILIARIA, S.L.

**Segundo.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de esta Administración actuante, sin perjuicio de su difusión complementaria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica municipal, previo depósito del instrumento de ordenación en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento y tras la preceptiva remisión al registro de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Delegación Territorial en Cádiz). La publicación indicará que se ha procedido al citado depósito, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales.





**10. PRESTACIÓN DE CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 550 M<sup>2</sup> DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “CAHERUELAS”, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Prestar conformidad al Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

*PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “CAHERUELAS” (CA-50054-AY), PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE D. JUAN MEDINA GONZALEZ, EXPEDIENTE MO/11/2013 (OMP 2024/6851(G)).*

*PRIMERA.- Este pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de quinientos cincuenta metros cuadrados (550 m<sup>2</sup> ), en terrenos del Monte de Utilidad Pública “Caheruelas”, término municipal de Tarifa, a favor de D. Juan Medina Gonzalez, destinados a la instalación de una goma conductora de agua que abastecen a una parcela que fue reconocida por Sentencia de Juicio Declarativo de Propiedad 132/16 dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Cádiz, con fecha 27 de Julio de 2016.*

*SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, consistiendo en la instalación de una goma conductora, la captación de la goma de agua tiene concedido y resuelto, por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, el otorgamiento, ante la solicitud formulada por Juan Medina González, en su nombre y en representación de sus hermanos Miguel, Rafael, José, María y Catalina y por Micaela Rodríguez Cote, para la concesión de aguas públicas superficiales procedente de una toma en la Garganta de Pedro Jiménez.*

*TERCERA.- Previo a la instalación de la goma conductora de agua, se tendrá que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.*

*CUARTA.- El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios será realizado por el beneficiario/a a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.*

*QUINTA- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables, por iguales períodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, el interesado/a deberá de solicitar la prórroga, en el supuesto de estar interesado/a en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.*

*SEXTA.- El canon de ocupación es de doscientos seis euros con cuarenta y un céntimos (206,41 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del I.P.C., de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de*

Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
-----------------------------	------------	---

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Código Seguro de Validación	bea4a3f936244df7baeaa8fc7f737fe001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -    Origen: Origen administración    Estado de elaboración: Original	



diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- \* El 85% (175,45 €) en la cuenta a nombre del ayuntamiento de TARIFA. UNICAJA: IBAN ES04. 2103- [REDACTED], indicando expediente: MO/11/2013 (OMP 2024/6851(G)).
- \* El 15%, (30,96 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del ayuntamiento de TARIFA. UNICAJA: IBAN ES23. 2103- [REDACTED], indicando expediente: MO/11/2013 (OMP 2024/6851(G)).

**SÉPTIMA.** - La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime al beneficiario/a de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o de cualquier otra Administración Pública.

**OCTAVA.** - El beneficiario/a será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

**NOVENA.** Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

**DÉCIMA.** En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma las circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

**UNDÉCIMA.** - La Administración Forestal, podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada del interesado/a. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la concesión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

**DUODÉCIMA.** - La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento del beneficiario/a.
- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.





- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

**DECIMOTERCERA.** - Al término de la vigencia de la autorización, el beneficiario/a queda obligado al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, podrá ejecutar el desmantelamiento por sí o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

**DECIMOCUARTA.** - La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

**TERCERO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente, para su conocimiento y tramitación correspondiente.

## 11. PRESTACIÓN DE CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 145 M<sup>2</sup> DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “SIERRA PLATA”, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA.

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Prestar conformidad al Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA “SIERRA PLATA” (CA-50014-AY), PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE D<sup>a</sup>. MARIA LUISA TRUJILLO GALLEGOS, EXPEDIENTE MO/04/2024 (OMP 2024/3603(G)).**

**PRIMERA.** - Este pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la ocupación temporal de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados (145 m<sup>2</sup>), en terrenos del Monte de Utilidad Pública “Sierra Plata”, término municipal de Tarifa, a favor de D<sup>a</sup>. María Luisa Trujillo Gallego, destinados a la instalación de una goma conductora de agua que abastecen a un enclavado reconocido con la letra Q, en el deslinde del monte (Resolución de 25/07/2024 por la que se aprueba el deslinde total del monte público “Sierra Plata”).

**SEGUNDA.** - La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua captada desde el depósito municipal “El Realillo”. La instalación de la goma tendrá





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

que discurrir por el lugar y en la forma en que señale el Agente de Medio Ambiente encargado del monte. Es necesaria la instalación de un contador de agua y el posterior desmantelamiento de la goma conductora de agua cuando se produzca el enganche a la red general.

**TERCERA.** - Previo a la instalación de la goma conductora de agua, se tendrá que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

**CUARTA.** - El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios será realizado por el beneficiario/a a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

**QUINTA.** - El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables, por iguales períodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, el interesado/a deberá de solicitar la prórroga, en el supuesto de estar interesado/a en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

**SEXTA.** - El canon de ocupación es de sesenta y un euros (61,00 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del I.P.C., de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- \* El 85% (51,85 €) en la cuenta a nombre del ayuntamiento de TARIFA. UNICAJA: IBAN ES04. 2103-4013- [REDACTED], indicando expediente: MO/04/2024 (OMP 2024/3603(G)).
- \* El 15%, (9,15 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del ayuntamiento de TARIFA . UNICAJA: IBAN ES23. 2103- [REDACTED], indicando expediente: MO/04/2024 (OMP 2024/3603(G)).

**SÉPTIMA.** - La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime al beneficiario/a de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o de cualquier otra Administración Pública.

**OCTAVA.** - El beneficiario/a será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

**NOVENA.** Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

**DÉCIMA.** En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma las circunstancias de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025
Secretario General accidentado.	Resolución de la Dirección General Administración Local.	13/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | bea4a3f936244df7baeaa8fc7f737fe001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

**UNDÉCIMA.** - La Administración Forestal, podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada del interesado/a. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la concesión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

**DUODÉCIMA.** - La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento del beneficiario/a.
- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

**DECIMOTERCERA.** - Al término de la vigencia de la autorización, el beneficiario/a queda obligado al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, podrá ejecutar el desmantelamiento por sí o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

**DECIMOCUARTA.** - La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

**TERCERO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente, para su conocimiento y tramitación correspondiente.

## 12. PRESTACIÓN DE CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 60 M<sup>2</sup> DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “SIERRA PLATA”, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025	Secretario General accidentado. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
--------------	-----------------------------	------------	---

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | bea4a3f936244df7baeaa8fc7f737fe001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Prestar conformidad al Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRORROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE SESENTA METROS CUADRADOS EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA "SIERRA PLATA" (CA-50014-AY), PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE D. JORGE DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, EN REPRESENTACIÓN DE DOMÍNGUEZ RAMÍREZ HERMANOS S.L., EXPEDIENTE OC-CA-04-2007 (OMP 2025/1160(G)).**

**PRIMERA.** - *Este pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de sesenta metros cuadrados (60 m<sup>2</sup>), en terrenos del Monte de Utilidad Pública "Sierra Plata", término municipal de Tarifa, a favor de D. Jorge Domínguez Ramírez, en representación de DOMÍNGUEZ RAMÍREZ HERMANOS S.L., destinados a la instalación de línea eléctrica subterránea que abastecen a una finca colindante del monte público Sierra Plata cuyo deslinde fue aprobado por Resolución de 25 de julio de 2024, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde total del monte público «Sierra Plata», propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) y situado en el mismo término municipal.*

**SEGUNDA.** - *La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, consistiendo en la instalación de en una línea eléctrica subterránea que parte del transformador situado en el paraje "La Silla del Papa", con destino al abastecimiento de una finca privada propiedad del solicitante. La instalación de la línea eléctrica subterránea tendrá que discurrir por el lugar y en la forma en que señale el Agente de Medio Ambiente encargado del monte.*

**TERCERA.** - *Previo a la instalación de la línea eléctrica subterránea, se tendrá que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.*

**CUARTA.** - *El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios será realizado por el beneficiario/a a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.*

**QUINTA.** - *El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables, por iguales períodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, el interesado/a deberá de solicitar la prórroga, en el supuesto de estar interesado/a en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.*

**SEXTA.** - *El canon de ocupación es de veinticinco euros con setenta y nueve céntimos (25,79 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del I.P.C., de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:*

- *El 85% (21,92 €) en la cuenta a nombre del ayuntamiento de TARIFA. UNICAJA: IBAN ES04. 2103- [REDACTED], indicando expediente: OC-CA-04-2007 (OMP 2025/1160(G)).*
- *El 15% (3,87 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del ayuntamiento de TARIFA. UNICAJA: IBAN ES23. 2103- [REDACTED], indicando expediente: OC-CA-04-2007 (OMP 2025/1160(G)).*





**SÉPTIMA.** - La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime al beneficiario/a de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o de cualquier otra Administración Pública.

**OCTAVA.** - El beneficiario/a será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

**NOVENA.** Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

**DÉCIMA.** En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma las circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

**UNDÉCIMA.** - La Administración Forestal, podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada del interesado/a. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la concesión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

**DUODÉCIMA.** - La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento del beneficiario/a.
- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

**DECIMOTERCERA.** - Al término de la vigencia de la autorización, el beneficiario/a queda obligado al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día



siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, podrá ejecutar el desmantelamiento por sí o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

**DECIMOCUARTA.-** La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

**TERCERO:** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente, para su conocimiento y tramitación correspondiente.

### **13. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL DE TARIFA.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de organización y servicios de la Policía Local de Tarifa, cuyo texto íntegro se adjunta en Anexo I.

**SEGUNDO:** Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva del borrador del reglamento. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

**CUARTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobado definitivamente el reglamento, se publicará en el BOP no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto del reglamento deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

### **ANEXO I**

#### **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL DE TARIFA**





## ÍNDICE

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. – OBJETO, NATURALEZA JURÍDICA Y ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN.

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Naturaleza jurídica y estructura.
- Artículo 3.- Funciones.
- Artículo 4.- Ámbito territorial de actuación.

#### CAPÍTULO II. – ACTUACIONES SUPRAMUNICIPALES.

- Artículo 5. Actuaciones en situaciones de emergencia.
- Artículo 6. Convenios.
- Artículo 7. Funciones de protección de las autoridades.
- Artículo 8. Asociación con otros municipios para la prestación de servicios de policía local.

#### TÍTULO II.- DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

##### CAPÍTULO I.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

- Artículo 9. Principios de actuación.
- Artículo 10. Documento de acreditación profesional.
- Artículo 11. Armamento.
- Artículo 12. Uniformidad.
- Artículo 13. Medios técnicos.

##### CAPÍTULO II.- ESTRUCTURA INTERNA DE LA PLANTILLA.

- Artículo 14: Jefatura del Cuerpo.
- Artículo 15. Estructura: Grupos, subgrupos, escalas y categorías.
- Artículo 16. Criterios mínimos de proporcionalidad entre las diferentes categorías.
- Artículo 17. Funciones por escalas.
- Artículo 18: Plantilla del Cuerpo.
- Artículo 19. Unidades y grupos.

##### CAPÍTULO III.- DE LOS MEDIOS DE PUBLICACIÓN.

- Artículo 20.- Medios de publicación.

##### CAPÍTULO IV.- SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN.

- Artículo 21.- Selección y publicación.

#### TITULO III.- RÉGIMEN ESTATUTARIO

##### CAPÍTULO I.- PRINCIPIOS GENERALES

- Artículo 22. Personal funcionario de carrera.
- Artículo 23. Derechos.
- Artículo 24. Deberes.





- Artículo 25. Relaciones con los ciudadanos
- Artículo 26. Relaciones con los medios de comunicación.
- Artículo 27. Incompatibilidades.
- Artículo 28. Interdicción del derecho de huelga.
- Artículo 29. Retribuciones.

## CAPÍTULO II.- DEL SALUDO

- Artículo 30. Del deber del saludo.
- Artículo 31. De la forma y contenido del saludo.
- Artículo 32. Destinatarios del saludo.
- Artículo 33. Disposiciones generales.

## CAPÍTULO III.- DE LAS CONDECORACIONES Y RECOMPENSAS POLICIALES

- Artículo 34. Premios, distinciones y condecoraciones.
- Artículo 35. Procedimiento para su concesión.
- Artículo 36. Imposición.
- Artículo 37. Beneficios y Derechos.
- Artículo 38. Diseño, características y dimensiones de las condecoraciones.
- Artículo 39. Pasadores.
- Artículo 40. Insignia o botón de solapa.
- Artículo 41. Menciones honoríficas.
- Artículo 42. Premios, distinciones y condecoraciones otorgados por la Consejería con competencia en las Policías Locales.

## TÍTULO IV.- DE LA UNIFORMIDAD

### CAPÍTULO I.- DE LA UNIFORMIDAD

- Artículo 43. Obligatoriedad de las normas sobre uniformidad.
- Artículo 44.- Uniformes, función y exclusividad de uso.
- Artículo 45.- Tipos de uniformes.
- Artículo 46.- Uso del uniforme básico.
- Artículo 47.- Uniforme de gala.

### CAPÍTULO II.- DEL USO DEL UNIFORME Y OTROS ELEMENTOS

- Artículo 48. Normas de conducta.

## TITULO V.- DEL ARMAMENTO

### CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 49. Disposiciones Generales.

### CAPÍTULO II.- SOBRE LA TENENCIA Y USO DE ARMAS DE FUEGO

- Artículo 50. Equipo básico policial.
- Artículo 51. Tenencia y uso de armas de fuego.
- Artículo 52. Dispositivo eléctrico de control.
- Artículo 53. Defensas personales.
- Artículo 54. Otras defensas.
- Artículo 55. Sistema de comunicación.





## TÍTULO VI. - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 56. Régimen Disciplinario.

## TÍTULO VII. – PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 57. Prevención de riesgos laborales.

## TITULO VIII.- SEGUNDA ACTIVIDAD

Artículo 58. Finalidad y naturaleza.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Régimen transitorio de aplicación de Órdenes y Decretos.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.** Derogación normativa.

**DISPOSICIÓN FINAL.** Entrada en vigor

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad ciudadana constituye un pilar esencial del Estado de Derecho y un derecho fundamental de la ciudadanía. En este contexto, la Policía Local desempeña un papel primordial como cuerpo de seguridad más próximo a la ciudadanía, garantizando la convivencia pacífica, el cumplimiento de las normas, la protección de personas y bienes, así como el auxilio en situaciones de emergencia.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en ejercicio de las competencias que le otorgan el Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ha venido desarrollando un marco normativo específico para regular la organización, estructura y funcionamiento de los cuerpos de Policía Local en su ámbito territorial. En particular, la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policias Locales de Andalucía, establece los principios básicos que rigen la actuación de estos cuerpos, reconociendo a los municipios la potestad para aprobar su propio reglamento orgánico.

El presente Reglamento Orgánico de la Policía Local de Tarifa tiene como finalidad dotar al Cuerpo de una organización eficaz, moderna y adaptada a las necesidades reales del municipio y a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, proximidad, igualdad y respeto a los derechos fundamentales. Asimismo, pretende fortalecer la coordinación con otros cuerpos y fuerzas de seguridad, promoviendo una actuación integral en el ámbito de la seguridad pública.

Este reglamento regula, entre otros aspectos, la estructura jerárquica, la distribución funcional, los derechos y deberes del personal, el régimen disciplinario, la uniformidad, la formación continua y la prevención de riesgos laborales. Todo ello con el objetivo de reforzar la profesionalidad y legitimidad social del cuerpo policial, en línea con los valores democráticos, el servicio público y la protección del interés general.

Se ha tenido en cuenta, además, el marco normativo vigente en materia de igualdad de género, protección de datos, prevención de riesgos laborales y transparencia, garantizando que el





funcionamiento de la Policía Local se desarrolle en un entorno respetuoso con los derechos de la ciudadanía y con los principios de buen gobierno.

De conformidad con la Disposición Final Segunda, “Reglamentos de organización y servicios de la Ley 6/2023 de 07 de julio, de Policías Locales de Andalucía”, en el plazo de los dos años siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, los municipios que tengan cuerpos de la Policía Local aprobarán o, en su caso, adaptarán sus reglamentos de organización y servicios a las previsiones de la misma.

Conforme a lo previsto en el art. 129 “Principios de buena regulación”, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende, a tenor de las consideraciones anteriormente expuestas, suficientemente justificada la adecuación de este Reglamento los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa estatal, autonómica y local, se aprueba el presente Reglamento Orgánico, que se configura como el instrumento jurídico fundamental para ordenar y garantizar el correcto funcionamiento de la Policía Local de Tarifa, conforme a los principios de legalidad, eficacia, participación ciudadana y servicio público.

## TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I. – OBJETO, NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIONES Y ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

#### Artículo 1.- Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios de actuación y funcionamiento por los que se regirá el Cuerpo de la Policía Local de Tarifa de acuerdo con la legislación vigente.
2. Las funciones de coordinación serán ejercidas con respeto a la autonomía local, conforme la define el artículo 4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

#### Artículo 2.- Naturaleza jurídica y estructura.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, así como en el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los cuerpos de la Policía Local son institutos armados, de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, bajo la superior autoridad de la persona titular de la alcaldía.
2. El Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa se estructura en un Cuerpo único, bajo una sola Jefatura y con la estructura que en cada momento se determine.

#### Artículo 3.- Funciones.

1. El Cuerpo de la Policía Local de Tarifa ejercerá las funciones previstas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y demás normativa aplicable.





2. También podrá ejercer en el término municipal y previa delegación competencial, o encomienda de gestión, según los casos, efectuada mediante decreto aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de policías locales, las siguientes funciones:
  - a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones y órdenes singulares dictadas por los órganos de la Comunidad Autónoma.
  - b) La vigilancia y protección de personas, órganos, edificios, establecimientos y dependencias de la Comunidad Autónoma y de sus entes instrumentales, garantizando el normal funcionamiento de las instalaciones y la seguridad de las personas usuarias de sus servicios.
  - c) La inspección de las actividades sometidas a la ordenación o disciplina de la Comunidad Autónoma, denunciando toda actividad ilícita.
  - d) El uso de la coacción en orden a la ejecución forzosa de los actos o disposiciones de la propia Comunidad Autónoma.
3. Las personas integrantes del cuerpo de la Policía Local de Tarifa ejercerán sus funciones en los términos previstos en la ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, y en el resto de la normativa de aplicación. En todo caso, deberán respetar los principios básicos de actuación previstos por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, así como el de todas aquellas normas que sean dictadas por las Autoridades Municipales, la Jefatura del Cuerpo y por lo regulado en el Reglamento de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y en el presente Reglamento.
4. Corresponde al Ayuntamiento de Tarifa organizar la forma de prestación de los servicios de policía local, considerando las necesidades y características de cada caso, así como la estructura y capacidad efectiva de plantilla. La jefatura operativa organizará la intervención policial atendiendo a los criterios anteriores y otros profesionales que procedieran, siendo obligatoria la prestación del servicio por un mínimo dos personas funcionarias, siempre que la disponibilidad en plantilla lo permita.

#### **Artículo 4.- Ámbito territorial de actuación.**

1. El Cuerpo de la Policía Local de Tarifa actuará en el ámbito territorial del municipio de Tarifa, sin perjuicio de que pueda actuar fuera del término municipal en cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Ministerio Fiscal o la Autoridad Judicial y demás supuestos legalmente previstos, con el conocimiento de la alcaldía correspondiente.

### **CAPÍTULO II. – ACTUACIONES SUPRAMUNICIPALES.**

#### **Artículo 5. Actuaciones en situaciones de emergencia.**

1. El Cuerpo de la Policía Local de Tarifa podrá actuar fuera de su término municipal cuando sean requeridos para ello por la autoridad competente, en las situaciones de emergencia que reglamentariamente se establezcan y siempre con la autorización de las personas titulares de las alcaldías respectivas.

#### **Artículo 6. Convenios.**

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | bea4a3f936244df7baeeaa8fc7f737fe001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Cuando por insuficiencia temporal de los servicios, se necesite reforzar la dotación de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local, se podrá convenir con otros municipios andaluces que las personas integrantes del Cuerpo de la Policía Local, individualmente especificados, puedan actuar en su término municipal por tiempo determinado.
2. En todo caso, estos convenios se comunicarán a la Consejería con competencias sobre las policías locales con al menos cinco días de antelación al inicio de su ejecución.
3. Los servicios que se realicen fuera del término municipal, de acuerdo con los convenios suscritos, se harán bajo la superior jefatura de la persona titular de la alcaldía del municipio donde actúen, a la que corresponderá designar el mando operativo, en función de la naturaleza y peculiaridades del servicio.

#### **Artículo 7. Funciones de protección de las autoridades.**

1. En el ejercicio de las funciones de protección de las autoridades de las corporaciones locales que contempla la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y con la autorización prevista en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo cincuenta y uno de la misma, las personas integrantes de la Policía Local, previamente dispensadas de la uniformidad, podrán ampliar el ámbito de actuación territorial cuando las autoridades protegidas salgan del término municipal.

#### **Artículo 8. Asociación con otros municipios para la prestación de servicios de policía local.**

1. Cuando el municipio de Tarifa junto con otro o más municipios limítrofes, todos ellos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, no dispongan separadamente de recursos suficientes para prestar los servicios de policía local, podrán asociarse para la prestación de estos servicios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.
2. Los ayuntamientos interesados deberán cumplir los requisitos establecidos legalmente y disponer de la autorización del Ministerio del Interior, de acuerdo con la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo.
3. La coordinación del funcionamiento de los servicios de policía local corresponderá al órgano que se determine en el correspondiente acuerdo de colaboración, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la persona titular de la alcaldía de ejercer la jefatura de la Policía Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **TÍTULO II.- DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN**

### **CAPÍTULO I.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 9. Principios de actuación.**

1. En el ejercicio de sus funciones, las personas integrantes de los cuerpos de la Policía Local tendrán, a todos los efectos legales, el carácter de agentes de la autoridad.
2. Las personas integrantes de los cuerpos de la Policía Local ejercerán sus funciones en los términos previstos en la ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en el resto de la normativa de aplicación y en el presente Reglamento. En todo caso, deberán





respetar los principios básicos de actuación previstos por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Tarifa organizar la forma de prestación de los servicios de policía local, considerando las necesidades y características de cada caso, así como la estructura y capacidad efectiva de plantilla. La jefatura operativa organizará la intervención policial atendiendo a los criterios anteriores y otros profesionales que procedieran, siendo obligatoria la prestación del servicio por un mínimo dos personas funcionarias, siempre que la disponibilidad en plantilla lo permita.

#### **Artículo 10. Documento de acreditación profesional.**

1. Todas las personas integrantes del cuerpo de la Policía Local estarán provistas de un documento de acreditación profesional expedido por la persona titular de la alcaldía, según modelo oficial establecido por la Consejería con competencias sobre las policías locales.
2. En el documento de acreditación profesional constará el nombre del municipio de Tarifa, el nombre y apellidos de la persona, la categoría profesional, el número de identificación como agente, que será asignado por la Consejería con competencias sobre las policías locales, y el número del documento nacional de identidad.
3. En el supuesto de que el personal funcionario de la Policía Local de Tarifa realice servicios sin uniforme, o que por su condición de agentes de la autoridad se vean obligados a actuar estando fuera de servicio, deberá identificarse como tal cuando se dirija a cualquier ciudadano o ciudadana mostrando el documento de acreditación profesional.
4. Reglamentariamente, se determinarán las condiciones para facilitar una identidad digital a las personas integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

#### **Artículo 11. Armamento.**

1. Las personas integrantes del cuerpo de la Policía Local, por su pertenencia a un instituto armado, portarán en el ejercicio de sus funciones el armamento reglamentario que se les asigne, de acuerdo con la normativa vigente en materia de armamento.
2. La persona titular de la alcaldía podrá decidir, de forma motivada, los servicios que se presten sin armas de fuego, siempre que no comporten un riesgo racionalmente grave para la vida o integridad física de la persona funcionaria o de terceras personas.
3. No obstante, los servicios en la vía pública y los de seguridad y custodia se prestarán siempre con armas de fuego.
4. El uso de las armas de fuego por las personas integrantes del cuerpo de la Policía Local de Tarifa deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación general aplicable. El Ayuntamiento de Tarifa, en colaboración con el Instituto de Emergencia y Seguridad Pública de Andalucía y/o con los centros de formación policial de Andalucía y las restantes administraciones, propondrán un entrenamiento periódico de prácticas de tiro.
5. Reglamentariamente, se determinarán las prácticas de habilitación y uso del armamento que sean preceptivas para garantizar su correcta utilización.
6. El Ayuntamiento de Tarifa dispondrá de lugares adecuados para la custodia del armamento asignado, con las condiciones que se determinen reglamentariamente.

#### **Artículo 12. Uniformidad.**





1. La uniformidad de las personas integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía será común para todas. El uniforme incorporará el escudo de la Junta de Andalucía, el del municipio de Tarifa y el número de identificación de cada agente.
2. Todas las personas integrantes de los cuerpos de la Policía Local vestirán el uniforme reglamentario cuando estén de servicio, salvo en los casos de dispensa previstos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en cuyo supuesto deberán identificarse con el documento de acreditación profesional.
3. Fuera del horario de servicio estará prohibido el uso del uniforme y material complementario, salvo en los supuestos excepcionales establecidos en la normativa de aplicación.
4. Para ocasiones especiales, cuando sea necesario por motivos de protocolo, representación o solemnidad, las personas integrantes de los cuerpos de la Policía Local podrán vestir el uniforme de gala que se determine reglamentariamente.

#### Artículo 13. Medios técnicos.

1. El Ayuntamiento de Tarifa dotará al Cuerpo de la Policía Local de los medios técnicos, en la forma en que reglamentariamente se determine, para su uso individual o colectivo, con características homogéneas en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### CAPÍTULO II.- ESTRUCTURA INTERNA DE LA PLANTILLA

#### Artículo 14. Jefatura del Cuerpo.

1. La persona titular de la alcaldía, en el ejercicio de la jefatura de la Policía Local, nombrará a quien desempeñará la jefatura inmediata del Cuerpo de la Policía Local de Tarifa. El procedimiento para la provisión del puesto será el de libre designación, con respeto a los principios de mérito, capacidad, objetividad, igualdad y publicidad.
2. El nombramiento se habrá de efectuar entre personal funcionario de carrera perteneciente a la máxima categoría del Cuerpo de la Policía Local de Tarifa o, si así lo acuerda el Ayuntamiento, de otros cuerpos de la Policía Local de municipios de Andalucía, siempre que pertenezca a categoría igual o superior a la plaza de máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Tarifa y cumpla los requisitos de la convocatoria. No obstante, si no se pudiera proveer el puesto, por falta de personas solicitantes, por no cumplir los requisitos de la convocatoria o fuese declarado desierto por razones debidamente justificadas, se iniciará un nuevo procedimiento de provisión en el que podrá participar personal funcionario de otros cuerpos de seguridad con categoría igual o superior a la de la plaza de máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Tarifa, que deberá estar en posesión de la titulación académica de acceso a la categoría y realizar, tras el nombramiento, un curso de adaptación a la jefatura en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Reglamentariamente, se establecerán las exenciones a dicho curso, así como la equivalencia entre categorías de los distintos cuerpos de seguridad.
3. A la persona titular de la jefatura inmediata del Cuerpo le corresponderán, en todo caso, las funciones atribuidas a la escala técnica, adecuándolas a las especificidades de la plantilla.
4. La persona titular de la alcaldía podrá remover discrecionalmente del puesto a la persona nombrada.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
--------------	-----------------------------	------------	--





5. En caso de ausencia temporal por enfermedad u otra causa de la persona titular de la jefatura, o bien por encontrarse vacante dicho puesto, mientras el mismo se cubre conforme a lo dispuesto en el apartado 2, sus funciones serán desempeñadas por persona funcionaria de la misma categoría o, en caso de no existir, de la categoría inmediatamente inferior, designada por la persona titular de la alcaldía.

#### **Artículo 15. Estructura: Grupos, subgrupos, escalas y categorías.**

1. Los cuerpos de la Policía Local de Andalucía se estructuran en los siguientes grupos, subgrupos, escalas y categorías:
  - a) Grupo A, subgrupo A1, escala técnica. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:
    - 1.º Intendente principal.
    - 2.º Intendente.
  - b) Grupo A, subgrupo A2, escala ejecutiva. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:
    - 1.º Inspector o inspectora.
    - 2.º Subinspector o subinspectora.
  - c) Grupo C, subgrupo C1, escala básica. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:
    - 1.º Oficial.
    - 2.º Policía.
2. Las plazas de categoría de intendente principal solo podrán crearse en municipios capitales de provincia o en municipios que tengan más de cien mil habitantes. Excepcionalmente, podrán crearse plazas de intendente principal en municipios con población inferior a cien mil habitantes si el número de personas integrantes del cuerpo es superior a cien.
3. No se podrá crear una plaza de una categoría superior sin que existan plazas cubiertas en todas las categorías inferiores.

#### **Artículo 16. Criterios mínimos de proporcionalidad entre las diferentes categorías.**

1. Las plantillas de los cuerpos de Policía Local se estructurarán atendiendo a los siguientes criterios mínimos de proporcionalidad entre las diferentes categorías, con exclusión del personal en situación de segunda actividad que excepcionalmente desarrolle sus funciones en otros servicios diferentes del área de seguridad:
  - a) En plantillas de seis a diez policías: al menos, una persona oficial.
  - b) En plantillas de más de diez policías: por cada diez, al menos, una persona oficial.
  - c) Por cada cuatro oficiales: al menos, un subinspector o subinspectora.
  - d) Por cada cuatro subinspectores o subinspectoras: al menos, un inspector o inspectora.
  - e) Por cada tres inspectores o inspectoras: al menos, una persona intendente.
  - f) Por cada tres intendentes: al menos, una persona intendente principal, siempre que se cumplan las condiciones que se establecen en el apartado 2 del artículo 23 respecto a la creación de la plaza de intendente principal.
2. Los criterios anteriores se podrán modificar por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en el que se motive o justifique la necesidad de establecer otros criterios de proporcionalidad, por





razones de organización, seguridad o presupuestarias del municipio de Tarifa. Dicho acuerdo plenario se remitirá para su conocimiento a la Consejería con competencias sobre las policías locales.

3. Se establece que la Plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Tarifa es la siguiente:
  - a) 1 Inspector/a.
  - b) 2 Subinspectores/as.
  - c) 8 Oficiales.
  - d) 59 Policias.

#### **Artículo 17. Funciones por escalas.**

1. Sin perjuicio de las demás funciones que se les atribuyan con arreglo a las disposiciones en vigor, corresponderán al personal de cada escala, con carácter general, las siguientes:
  - a) Escala técnica: la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades y servicios del cuerpo.
  - b) Escala ejecutiva: la responsabilidad inmediata en la planificación y ejecución de los servicios.
  - c) Escala básica: el cumplimiento de las funciones propias del servicio y la realización de las funciones planificadas por las escalas técnica y ejecutiva o, en su caso, jefatura del cuerpo si dichas escalas no existieran.

#### **Artículo 18. Plantilla del Cuerpo.**

1. El Cuerpo de la Policía Local de Tarifa estará integrado solamente por personal funcionario de carrera, quedando prohibida cualquiera otra relación de prestación de servicios con la Administración y, en particular, las contrataciones de naturaleza laboral o administrativa.
2. La condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local de Tarifa se adquirirá una vez superado el proceso selectivo, con el nombramiento por la autoridad competente y la toma de posesión.
3. La plantilla deberá responder en todo momento a las necesidades que demande la sociedad, teniendo en cuenta la configuración territorial de la ciudad y las características y peculiaridades de su población, debiendo estar en constante evolución, tanto en el número de componentes como en los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.
4. El número de componentes que formen la plantilla del Cuerpo deberá corresponder siempre a los principios de racionalización, economía y eficiencia, debiendo orientarse a una plantilla que cumpla con las necesidades del municipio de Tarifa.
5. Las personas integrantes del Cuerpo de la Policía Local de Tarifa serán escalafonados de mayor a menor categoría, figurando esta relación nominal en la plantilla orgánica con expresión de su situación administrativa.

#### **Artículo 19. Unidades y grupos.**

1. El Cuerpo de Policía Local se estructura en Unidades y Grupos, establecidos por la Jefatura del Cuerpo.
2. Corresponde a la Jefatura del Cuerpo, la creación, modificación o eliminación de Unidades, Secciones o Grupos, así como las funciones y competencias de cada uno de ellos, con sujeción a los turnos de trabajo aprobados.

Código Seguro de Validación	bea4a3f936244df7baeaa8fc7f737fe001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. El Cuerpo de la Policía Local de Tarifa está integrado por las siguientes Unidades y Grupos:

- a. ODAC. (Oficina de Denuncias y Atención a la Ciudadanía)
- b. INFORMES.
- c. UNAID. (Unidad de Análisis e Investigación Documental)
- d. VIOGEN. (Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género)
- e. UCOT. (Unidad de Control Operativa del Tráfico)
- f. Departamento de Protocolo y Comunicación con la ciudadanía.

### **CAPÍTULO III.- DE LOS MEDIOS DE PUBLICACIÓN.**

#### **Artículo 20.- Medios de publicación.**

1. La Jefatura del Cuerpo hará públicos cuantos escritos, anuncios, normas, o circunstancias deban ser conocidos por las personas integrantes del Cuerpo o resulte conveniente su conocimiento.
2. Se considerará medio oficial de publicación el Tablón Oficial de Anuncios de la Jefatura, pudiendo establecerse otros sistemas complementarios -escritos o telemáticos- que faciliten el acceso a la información por parte de los interesados.
3. La consulta de los medios de publicación establecidos resultará obligatoria para las personas integrantes del Cuerpo, y las publicaciones efectuadas tendrán la consideración de notificación oficial a todos sus destinatarios.
4. Además del Tablón de Anuncios en la Jefatura, se cuenta con los siguientes medios de publicación:
  - a. Redes Sociales: Facebook, Instagram y Telegram.
  - b. Radio Televisión Tarifa.

### **CAPÍTULO IV.- SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN.**

#### **Artículo 21.- Selección y publicación.**

1. El Cuerpo de Policía Local está formado por personas funcionarias de carrera en alguna de las situaciones administrativas que la Ley determina.
2. Las bases reguladoras de los procedimientos de ingreso y/o promoción se aprobarán conforme a lo dispuesto por la normativa autonómica.
3. Los sistemas de ingreso, promoción, movilidad y formación en las diferentes escalas y/o categorías, se efectuará conforme a lo dispuesto por la normativa autonómica, sin perjuicio de los requisitos recogidos en la normativa estatal.

### **TITULO III.- RÉGIMEN ESTATUTARIO**

#### **CAPÍTULO I.- PRINCIPIOS GENERALES**

#### **Artículo 22. Personal funcionario de carrera.**

Página 34 de 67

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | bea4a3f936244df7baeaa8fc7f737fe001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Todas las personas integrantes del Cuerpo de la Policía Local tendrán la condición de funcionario/a de carrera del municipio de Tarifa que se adquirirá una vez superado el proceso selectivo, con el nombramiento por la autoridad competente y la toma de posesión.

#### **Artículo 23. Derechos.**

1. Las personas integrantes de los cuerpos de la Policía Local podrán ejercer los derechos sindicales de conformidad con lo determinado en la normativa vigente y en el Acuerdo Regulador del personal funcionario del Ayuntamiento de Tarifa.
2. Las personas integrantes del Cuerpo de la Policía Local gozarán de los derechos que les confieran las normas legales, los establecidos en el presente Reglamento, los recogidos en acuerdos o Resoluciones que emanen del Ayuntamiento y los que se fijen en los convenios, reglamentos, pactos o acuerdos sobre condiciones de trabajo suscritos por el Ayuntamiento con la representación del personal.
3. Las personas integrantes del Cuerpo de la Policía Local podrán ejercer el derecho de petición y queja individual o colectiva, siempre a través del conducto reglamentario, y serán respondidos de forma motivada.
4. Las personas integrantes del Cuerpo de la Policía Local tendrán derecho a examinar los antecedentes que consten en sus respectivos expedientes personales obrantes en la Jefatura de Policía Local, lo que deberán solicitar por escrito a la Jefatura a través de sus mandos naturales y se les autorizará en el plazo máximo de diez días hábiles.

#### **Artículo 24. Deberes.**

1. Las personas integrantes del Cuerpo de la Policía Local mantendrán en su servicio una actitud de activa vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias observen, especialmente las que afecten a los servicios públicos y conservación de bienes municipales.
2. Evitarán distracciones innecesarias que devalúen la citada actitud de vigilancia activa, permaneciendo expectante de su propia seguridad y, en su caso, de la de su/s compañero/a/s de servicio.
3. Se abstendrán de realizar cualquier tipo de acto o expresión, corporal o verbal, que pueda perjudicar la buena imagen del municipio, del Ayuntamiento o de la propia Policía.
4. Reflejarán en el Parte de Intervención, con la concreción o detalle que en cada caso se requiera, cualquier actuación o incidencia que se produzca durante el desempeño de sus funciones y relacionadas con ellas, aportando cuantos datos objetivos sean precisos para la mejor comprensión de los mismos.
5. Cuando se estime necesaria mayor concreción de detalles, se elaborará un informe que se unirá al Parte de Intervención.
6. Los documentos escritos deberán realizarse por medios telemáticos y en formatos estandarizados y autorizados por la Jefatura, salvo que razones de fuerza mayor lo impida.
7. Las personas integrantes del Cuerpo de la Policía Local que presten un servicio en el que se exija el relevo, no podrán abandonar el mismo hasta que este se produzca, aun cuando hubiese finalizado su jornada laboral. En aquellos servicios que se encuentren planificados con antelación, la Jefatura preverá dicho relevo.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Código Seguro de Validación	bea4a3f936244df7baeaa8fc7f737fe001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -    Origen: Origen administración    Estado de elaboración: Original	



8. Cuando se produzca el relevo entre turnos, el turno saliente no finalizará el servicio hasta que el turno entrante no se encuentre totalmente operativo y pueda asumir la ejecución del mismo.
9. En el caso de que las necesidades del servicio hicieran necesario prolongar su prestación, deberán cumplimentarse las órdenes recibidas, sin perjuicio de la compensación que proceda por el exceso de jornada realizada.
10. Deber de transferir el/la Oficial o responsable de turno saliente las novedades ocurridas durante el servicio al Oficial o responsable del turno entrante.

#### **Artículo 25. Relaciones con la ciudadanía.**

1. Se facilitará a la ciudadanía en general protección, asesoramiento y colaboración para el libre ejercicio de sus derechos individuales o colectivos, así como para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Se dispensará a la ciudadanía un trato esmerado y cortés tanto de palabra como de obra, así mismo se informará, ayudará y prestará asistencia cuando la soliciten o precisen.

#### **Artículo 26. Relaciones con los medios de comunicación.**

1. Las informaciones a los distintos medios de comunicación sobre actuaciones realizadas por la Policía Local se canalizarán a través de la Jefatura del Cuerpo.
2. Las personas integrantes del Cuerpo de la Policía Local, salvo autorización expresa de la Jefatura, no podrán realizar manifestaciones a los medios de comunicación en representación del Cuerpo, ni aparecerán vistiendo uniforme en prensa escrita o medio audiovisual.
3. Los comunicados oficiales se realizarán a través del Departamento de Protocolo y Comunicación con la ciudadanía.

#### **Artículo 27. Incompatibilidades.**

1. Las personas integrantes del Cuerpo de la Policía Local estarán sometidos al mismo régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Pùblicas.

#### **Artículo 28. Interdicción del derecho de huelga.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo sexto, apartado 8, de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, la condición de policía local implica el no poder ejercer en ningún caso el derecho de huelga, ni acciones sustitutivas del mismo o concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios.

#### **Artículo 29. Retribuciones.**

1. Las personas integrantes del Cuerpo de la Policía Local de Tarifa percibirán por el ejercicio de sus funciones unas retribuciones adecuadas a su nivel de formación, dedicación, incompatibilidad y especial riesgo, así como en atención a la especificidad de sus horarios y estructura.
2. Las retribuciones básicas se determinarán de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	bea4a3f936244df7baeeaa8fc7f737fe001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



3. Las retribuciones complementarias que fije el Ayuntamiento de Tarifa, dentro de los límites que establece la legislación vigente, establecerán y cuantificarán las peculiaridades de las diferentes categorías profesionales y la especificidad de los puestos de trabajo.
4. Desde el área de Seguridad Ciudadana y la Jefatura se promoverá la planificación para la prestación anual de disponibilidad y servicios extraordinarios para los/las agentes y mandos de la Policía Local de Tarifa. A lo largo del año el municipio de Tarifa, con alrededor de 20 núcleos rurales y como municipio turístico (Acuerdo de 9 de mayo de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al Municipio de Tarifa), acoge diversas actividades, eventos y situaciones que requieren una mayor presencia y disponibilidad de efectivos de la Policía Local, entre ellas festividades religiosas y tradicionales, eventos culturales y deportivos, operativos especiales por el incremento de la población en temporada estival, puentes festivos, Operación Paso del Estrecho, campañas específicas de control y seguridad, etc.

## CAPÍTULO II.- DEL SALUDO

### Artículo 30. Del deber del saludo.

1. El saludo es una manifestación de respeto y consideración a los superiores jerárquicos, de corrección con los iguales, cortesía y deferencia hacia la ciudadanía, y deriva de los principios de jerarquía y subordinación, a los que han de ajustarse en su actuación profesional todas las personas integrantes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
2. El deber del saludo, considerado en los términos expuestos, constituye un acto obligado para todas las personas integrantes del Cuerpo de Policía Local.

### Artículo 31. De la forma y contenido del saludo.

1. El saludo será iniciado por el funcionario de inferior categoría y correspondido por el Superior.
2. Si se trata de lugares abiertos, y, por tanto, se lleva puesta la prenda de cabeza, se saludará llevando la mano derecha al lateral derecho de dicha prenda.
3. Cuando se ejecute el saludo simbólico descrito en el artículo anterior, se podrá pronunciará la frase “buenos días, tardes o noches”, según corresponda, sin que en ningún caso puedan estas expresiones sustituirse por otras usadas habitualmente en los saludos ordinarios o en lenguaje coloquial.
4. Si se trata de lugares cerrados, y no se lleva puesta la prenda de cabeza, el saludo obedecerá a la forma descrita en los puntos 1 y 3 del presente artículo.

### Artículo 32. Destinatarios del saludo.

1. Todas las personas que formen parte de la Policía Local, cuando se encuentren de servicio, estarán obligados a saludar a sus superiores y éstos a corresponder, así como a todas las personas integrantes de la Corporación y demás Autoridades cuyo cargo así lo exija. De igual forma lo harán a las Banderas e Himnos del Estado, de Andalucía y de Tarifa.

### Artículo 33. Disposiciones Generales.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Código Seguro de Validación	bea4a3f936244df7baeaa8fc7f737fe001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -    Origen: Origen administración    Estado de elaboración: Original	



1. En los lugares de trabajo común o de encuentro frecuente, la obligación de saludar deberá entenderse referida únicamente a la primera vez que se coincida con las personas a quien se debe saludar.
2. Estando presentes varias personas superiores o Autoridades, el saludo se dirigirá al más caracterizado.
3. En los actos oficiales a los que acudan personas que formen parte de otros Cuerpos, se saludará a los mismos siguiendo las normas habituales de cortesía.
4. Cuando las características del servicio que se esté prestando no permita cumplir con el deber del saludo, primará aquél sobre éste.

### CAPÍTULO III.- DE LAS CONDECORACIONES Y RECOMPENSAS POLICIALES

#### Artículo 34. Premios, distinciones y condecoraciones.

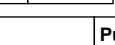
1. Se crea la Orden al Mérito de la Policía Local, como reconocimiento de las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados, en los que concurran las circunstancias previstas en el presente Reglamento.
2. Se ingresará en la Orden al Mérito de la Policía Local al otorgarse por el órgano competente, algunas de las siguientes condecoraciones, enumeradas de menor a mayor rango.

- 1.- Cruz a la Constancia.
- 2.- Cruz al Mérito Profesional.
- 3.- Cruz al Mérito Policial.
- 4.- Encomienda al Mérito Profesional.
- 5.- Encomienda al Mérito Policial.
- 6.- Placa de oro al Mérito Profesional.
- 7.- Placa de oro al Mérito Policial.

3. Estas condecoraciones se concederán a las personas funcionarias del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Tarifa individualmente, por los actos y servicios requeridos en el presente artículo, cualquiera que sea el lugar donde hayan sido llevados a cabo.
4. También serán acreedores de dicho galardón, personas funcionarias de los Cuerpos de la Policía Local de otros Ayuntamientos o de otros Cuerpos de Seguridad que hayan colaborado de una manera excepcional con la Policía Local de este municipio.
5. Excepcionalmente podrán ser concedidas estas condecoraciones a personas ajenas a dicho Cuerpo, que se distingan por su decisiva y meritoria colaboración con la Policía Local de esta ciudad.
6. Para conceder el ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Tarifa, será preciso, no tener ninguna nota desfavorable en su expediente personal y que concurra en la persona interesada las condiciones siguientes en cada una de sus categorías:

##### 1.- Mérito a la Constancia:

Se concederá a las personas funcionarias del Cuerpo de la Policía Local de Tarifa, que tengan acreditados en su expediente personal, al menos, diez trienios de servicio.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | bea4a3f936244df7baeeaa8fc7f737fe001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.- Mérito al Mérito Profesional:

Se concederá a las personas funcionarias del Cuerpo de la Policía Local de Tarifa que en el desempeño de su labor se hayan destacado por el interés, eficacia y profesionalidad o por sus trabajos publicados en materia de investigación y divulgación policial en los medios de comunicación o revistas técnicas.

Igualmente podrá ser concedida a las personas integrantes de otros Cuerpos de Seguridad o personas ajenas al Cuerpo que se hayan distinguido por su decisiva y meritoria colaboración con la Policía Local de este municipio.”

“Descripción de la Medalla al Mérito Profesional: Se trata de una Cruz blanca nacarada con brazos de forma triangular que coinciden en el centro sobre el que descansa el escudo de la Ciudad con la inscripción:

“Policial Local Tarifa”. Sobre el brazo superior hay una corona dorada que, a su vez, lleva una cinta con los colores de Tarifa (azul, blanco y rojo)”.

3.- Mérito al Mérito Policial:

Se concederá a las personas funcionarias del Cuerpo de la Policía Local de Tarifa a quienes en acto de servicio o en relación directa con las funciones propias de su cargo, sufran lesiones corporales de importancia, derivadas de agresión violenta que no sean atribuidas a imprudencia o impericia propia, o hayan ejecutado actos determinantes que eviten fundadas situaciones de riesgos personales o catastróficos.

4.- Encomienda al Mérito Profesional:

Se concederá a las personas funcionarias del Cuerpo de la Policía Local de Tarifa que se hayan distinguido excepcionalmente en sus trabajos de investigación y divulgación Policial, que hayan propiciado la mejora de la calidad de nuestros servicios.

Igualmente podrá ser concedida a las personas integrantes de otros Cuerpos de Seguridad o personas ajenas al Cuerpo que se hayan distinguido por su decisiva y meritoria colaboración con la Policía Local de este municipio.

5.- Encomienda al Mérito Policial:

Se concederá a las personas funcionarias del Cuerpo de la Policía Local de Tarifa que hayan realizado servicios con excepcionales cualidades de valor, abnegación o eficacia en beneficio de la comunidad, a resulta de los cuales queden afectados de lesiones que le produzcan la incapacidad permanente.

6.- Placa de oro al Mérito Profesional:

Podrá concederse a las personas funcionarias del Cuerpo de la Policía Local de Tarifa que al finalizar su carrera profesional sin nota desfavorable en un expediente, hayan acreditado méritos excepcionales y/o reconocidos por otras Instituciones Pùblicas.

7.- Placa de oro al Mérito Policial:

Se concederá a título póstumo a las personas funcionarias del Cuerpo de la Policía Local de Tarifa que, al ejecutar algún servicio de trascendental importancia para la seguridad ciudadana, con excepcionales cualidades de valor y abnegación, les haya sobrevenido la muerte.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | [bea4a3f936244df7baeaa8fc7f737fe001](https://sede.aytotarifa.com/validador)

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





### **Artículo 35. Procedimiento para su concesión.**

1. Para la concesión de las Cruces a la Constancia, al Mérito Profesional y al Mérito Policial, se iniciará el expediente contradictorio a propuesta razonada del Concejal/a Delegado/a de la Policía y será otorgada por la persona titular de la Alcaldía.
2. Para la concesión de las Encomiendas al Mérito Profesional o al Mérito Policial, se iniciará el expediente a propuesta de la persona titular de la Alcaldía y la otorgará la Junta Local de Gobierno, previa delegación expresa del Istmo. Sr. Alcalde, o en su defecto, el órgano competente para su concesión será este último.
3. Para la concesión de la Placa de oro al Mérito Profesional o al Mérito Policial, se iniciará el expediente a propuesta de la Junta Local de Gobierno y la otorgará el Pleno Municipal.
4. Una vez iniciado el expediente, la instrucción del mismo corresponderá al Secretario/a General de la Corporación Municipal.
5. En la fase de instrucción se comprobará que se cumplen los requisitos y condiciones expuestos para la concesión de la distinción o condecoración de que se trate.
6. Las condecoraciones reseñadas en el Art. 24 en cualquiera de sus categorías, se concederán con independencia de cualquier otra que pudieran otorgar otras Instituciones Públicas.
7. En la Secretaría General del Ayuntamiento se llevará un libro-registro, donde se inscribirán los nombres de los titulares de estas condecoraciones, con constancia de los datos relevantes que figuren en el expediente de su concesión.
8. El acuerdo, por el que se concede la referida condecoración, será comunicado por la Secretaría General al Departamento de Personal a los efectos de su incorporación al registro de personal de esta Corporación.

### **Artículo 36. Imposición.**

1. El acto de imposición de las condecoraciones reseñadas con anterioridad, revestirá la mayor solemnidad posible a fin de resaltar los méritos y cualidades que hayan motivado su concesión, dándose lectura al acuerdo de otorgamiento y procediéndose a la anotación en su expediente personal.

### **Artículo 37. Beneficios y Derechos.**

1. La concesión de la Placa de Oro en cualquiera de sus modalidades, o de la Encomienda al Mérito Policial, podrá llevar anejas un premio en metálico con cargo a la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el presupuesto general de esta Corporación.
2. El premio, cuando proceda, tendrá en cuenta, entre otros factores, la gradación de las lesiones, daños sufridos o el valor de los méritos alegados y se ponderará dentro de un límite máximo de 24 mensualidades del 200% de las retribuciones básicas devengadas en la fecha de su otorgamiento.
3. Cuando la condecoración se conceda a personas fallecidas, se reputarán beneficiarios del premio en metálico, descrito en el artículo anterior y por orden de preferencia, el cónyuge, hijos/as y padres/madres.
4. Las personas titulares de las condecoraciones descritas en el Art. 34 tendrán derecho:
  - a) Al uso de la misma sobre el uniforme, y en su caso, en el traje que la solemnidad del acto requiera.





- b) Al lugar o sitio preferente, dentro de su misma categoría en actos oficiales a los que fueran convocados.
5. Las personas integrantes del Cuerpo de la Policía Local de Tarifa titulares de la Placa de Oro, o de la Encomienda al Mérito Policial podrán ser nombrados funcionarios/as honoríficos/as, con la categoría Superior a la que ostentarán al cesar en el servicio activo, cuando se jubilen o cesen por causa de imposibilidad física.
6. Perderán los derechos reconocidos en el artículo 28 todas las personas condecoradas que hayan sido condenadas por delito doloso o falta muy grave, sancionada con separación del servicio.
7. La revocación de estos derechos, será competencia de la misma autoridad que los concedió, y requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo con los mismos trámites previstos para su otorgamiento.

#### **Artículo 38. Diseño, características y dimensiones de las condecoraciones.**

##### **1. Cruz a la Constancia:**

De metal dorado, esmaltada en blanco, cruz constituida por cuatro brazos concavados en sus lados y hacia el centro, también llamada paté, con una longitud entre sus bases de 50 mm, siendo el tamaño de estas de 30 mm, y la separación entre ellas de 14 mm. Sobrepuerto, al centro de la cruz, estará el escudo municipal en sus colores, con una dimensión máxima de 35 mm.

Este conjunto irá pendiente de una cinta de 30 mm de ancho de color blanco dividida longitudinalmente en tres partes iguales, por los colores de la bandera de Tarifa (rojo, blanco y azul, siendo el rojo de doble ancho que cada una de los dos restantes). Prendida en el lado izquierdo del pecho con un pasador-hebillita de metal dorado.

##### **2. Medalla al Mérito Profesional:**

- a) Cruz al Mérito Profesional: De metal dorado, esmaltada en azul, cruz constituida por cuatro brazos concavados en sus lados y hacia el centro, también llamada paté, con una longitud entre sus bases de 50 mm, siendo el tamaño de éstas de 30 mm y la separación entre ellas de 14 mm. Sobrepuerto al centro de la cruz, estará el escudo municipal en sus colores, con una dimensión máxima de 35 mm.

Este conjunto irá pendiente de una cinta de 30 mm de ancho de color azul dividida longitudinalmente en dos partes iguales por los colores de la bandera de Andalucía (verdeblanco y verde) prendida en el lado izquierdo del pecho con un pasador-hebillita de metal dorado.

- b) Encomienda al Mérito Profesional: La encomienda será una cruz igual a la descrita anteriormente.

Este conjunto irá pendiente de una corona de laurel de oro, y esta a su vez colgará al cuello de una cinta de 30 mm de ancho azul dividida longitudinalmente en dos partes iguales, por los colores de la bandera de Andalucía (verde-blanco y verde).

- c) Placa de Oro al Mérito Profesional: La placa estará constituida por una cruz en todo igual a la antes descrita, puesta sobre un rafagado en forma de estrella de ocho puntas, de metal bañado en oro y con un diámetro máximo de 90 mm. Tendrá en su reverso un enganche para ser prendida al pecho.





3. Medalla al Mérito Policial:

- a) Cruz al Mérito Policial: De metal dorado, esmaltada en rojo, cruz constituida por cuatro brazos concavados en sus lados y hacia el centro, también llamada paté, con una longitud entre sus bases de 50 mm, siendo el tamaño de éstas de 30 mm y la separación entre ellas de 14 mm. Sobrepuerto al centro de la cruz, estará el escudo municipal en sus colores, con una dimensión máxima de 35 mm.

Este conjunto irá pendiente de una cinta de 30 mm de ancho en color rojo dividida longitudinalmente en tres partes, por los colores de la bandera de Tarifa (rojo-blanco y azul, siendo el rojo de doble ancho que cada uno de los dos restantes) prendida en el lado izquierdo del pecho con un pasador-hebillas de metal dorado.

- b) Encomienda al Mérito Policial: La encomienda será una cruz igual a la descrita anteriormente. Este conjunto irá pendiente de una corona de laurel de oro, y ésta a su vez colgará al cuello de una cinta de 30 mm de ancho de color rojo dividida longitudinalmente en tres partes por los colores de la bandera de Tarifa (rojo-blanco y azul, siendo el rojo de doble ancho que cada una de los dos restantes).
- c) Placa de Oro al Mérito Policial: La placa estará constituida por una cruz en todo igual a la antes descrita, puesta sobre un rafagado en forma de estrella de ocho puntas, de metal bañado en oro y con un diámetro máximo de 90 mm. Tendrá en su reverso un enganche para ser prendida al pecho.

**Artículo 39. Pasadores.**

- Cruz a la Constancia: Cinta blanca. En su centro y sentido longitudinal la bandera de Tarifa (rojo-blanco y azul).
- Medalla al Mérito Profesional:
- Cruz: Cinta azul. En su centro, y en sentido longitudinal la bandera de Andalucía (verdeblanca y verde).
- Encomienda: Cinta azul igual que la anterior. Sobrepuerto en el centro del pasador, corona de palmas de plata.
- Placa: Cinta azul igual que la anterior. Sobrepuerto en el centro del pasador, corona de palmas de oro.
- Medalla al Mérito Policial:
- Cruz: Cinta roja. En su centro, y en sentido longitudinal la bandera de Tarifa (roja-blanca y azul).
- Encomienda: Cinta roja igual que la anterior. Sobrepuerto en el centro del pasador, corona de laurel de plata.
- Placa: Cinta roja igual que la anterior. Sobre puesto en el centro del pasador corona de laurel de oro.

**Artículo 40. Insignia o botón de solapa.**

1. Se crea la representación de las medallas en insignia de solapa para vestimenta civil.





2. Estará constituida por la cruz en su esmalte correspondiente tal y como se presenta en el diseño, no superando la dimensión máxima de 15 mm. Para la categoría de encomienda irá sumada en su parte superior de una corona de laurel de oro y para la categoría de placa, irá sobrepuerta a un rafagado de oro.
3. Podrán así mismo si la importancia del acto lo requiere llevarse estas miniaturas, cada una con el diseño correspondiente a cada clase, pendientes de una cinta de 10 mm de ancho como las descritas anteriormente para cada condecoración.

#### **Artículo 41. Menciones honoríficas.**

1. Las menciones honoríficas consisten en Felicitaciones que tienen por objeto destacar las actuaciones del personal de la Policía Local que excedan del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados deban ser consideradas como meritorias.
2. Las Felicitaciones podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general o privadas cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción de la persona interesada. En ambos casos se formularán por escrito.
3. El carácter público o privado de las Felicitaciones vendrá determinado por la importancia y alcance de los hechos que motivan la distinción.
4. La Felicitación pública, será propuesta por el Concejal o Concejala Delegada de la Policía a la Junta Local de Gobierno, quien deberá remitirla, en caso de otorgamiento, al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, en base a la normativa Andaluza al respecto y anotada en el expediente personal.
5. La felicitación privada será propuesta por la Jefatura del Departamento al que se haya adscrito la persona funcionaria o por persona particular y será otorgada por la Jefatura del Cuerpo.

#### **Artículo 42. Premios, distinciones y condecoraciones otorgados por la Consejería con competencia en las Policías Locales.**

La Consejería con competencias sobre las policías locales podrá conceder premios, distinciones y condecoraciones a las personas integrantes del Cuerpo de la Policía Local de Tarifa que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, con informe previo del municipio de Tarifa y de acuerdo con los requisitos para su concesión fijados en el presente reglamento.

##### Requisitos:

- Para la concesión de estos premios, distinciones y condecoraciones se requiere que la conducta observada no haya implicado menoscabo del honor, imprudencia, impericia o accidente.
- No se considerarán actos ya premiados o felicitados con anterioridad.

##### Procedimiento:

- Se iniciará de oficio con informe de la Jefatura dirigido al Concejal o Concejala delegada del Área con propuesta de felicitación pública en Pleno, y conforme a lo previsto en la normativa autonómica sobre Policías Locales (Art. 32 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía) y distinciones honoríficas, proponer su ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía (Decreto 206/2008, de 16 de mayo, por el que se crea la orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía y la Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de mayo de 2007, por la que se regulan el

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
--------------	-----------------------------	------------	--

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | [bea4a3f936244df7baeaa8fc7f737fe001](https://bea4a3f936244df7baeaa8fc7f737fe001)

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





procedimiento de ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía), y que conste en su respectivo expediente

## TÍTULO IV DE LA UNIFORMIDAD

### CAPÍTULO I.- DE LA UNIFORMIDAD

#### Artículo 43. Obligatoriedad de las normas sobre uniformidad.

1. El Cuerpo de Policía Local es un cuerpo uniformado. Sus miembros actuarán de uniforme o sin él en función del destino que ocupen y del servicio que desempeñen, con los requisitos legales que correspondan, y observarán las normas de uniformidad previstas en este reglamento y demás disposiciones que regulen la materia.
2. Las personas superiores jerárquicas velarán por que las personas subordinadas cumplan con la obligación de vestir debidamente el uniforme policial, tomando las medidas correctoras o disciplinarias que procedan, en caso de incumplimiento de las normas de uniformidad, incurriendo en la misma responsabilidad que las personas autoras de la infracción aquellas que, en su caso, las toleren o no procedan a corregirlas.

#### Artículo 44.- Uniformes, función y exclusividad de uso.

1. Los uniformes de las personas funcionarias del Cuerpo de Policía Local estarán constituidos por las prendas y elementos, facilitados como dotación por el Ayuntamiento, que se dispongan en la normativa autonómica en materia de uniformidad y homogeneización de medios técnicos de los Cuerpos de la Policía Local y, en defecto de norma, por los preceptos recogidos en este reglamento, debiendo el Ayuntamiento facilitar dichas prendas con la periodicidad que se establezca.
2. El uso del uniforme por las personas funcionarias del Cuerpo de Policía Local acreditará su condición de agentes de la autoridad, sin perjuicio de la obligación que tienen de exhibir el carné profesional cuando sean requeridos por la ciudadanía para identificarse, con motivo de sus actuaciones policiales.
3. El uniforme será de utilización obligatoria por las personas integrantes del mismo mientras se encuentren de servicio, salvo en aquellos destinos o funciones para los que se autorice la prestación de paisano/a, conforme a lo previsto legalmente. La obligación de portar la defensa reglamentaria queda limitada a las personas funcionarias de la Escala Básica.
4. Las personas integrantes del Cuerpo de la Policía Local lucirán en el uniforme los distintivos propios de la Unidad donde se encuentren destinados, si así se dispusiere. El uniforme incorporará el escudo de la Junta de Andalucía, del del municipio de Tarifa y el número de identificación del agente.
5. Podrán lucir igualmente los distintivos de las especialidades profesionales que hayan obtenido a través de centros oficiales policiales de formación de las distintas administraciones públicas, en un número máximo de tres. Se lucirán en lado derecho de la prenda superior, bajo la placa insignia.
6. Sobre el uniforme, se portarán exclusivamente las insignias propias del Cuerpo, a las que pueden añadirse las condecoraciones obtenidas en el ejercicio de sus funciones policiales, así

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
--------------	-----------------------------	------------	--





como las que provengan de distinciones concedidas por la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento o cualquier Ministerio u Organismo Público o Asociación Profesional.

7. El uniforme de gala podrá usarse en determinados actos sociales relevantes que no menoscaben el prestigio del Cuerpo, previa autorización expresa de la Jefatura del Cuerpo.
8. Queda prohibido el uso del uniforme del Cuerpo de Policía Local, así como el de otros similares que por sus características puedan inducir a error o confusión, por personas, colectivos o cuerpos diferentes.
9. A la persona integrante de la Policía Local jubilada o en otra situación administrativa diferente a la de servicio activo, se le proveerá de la placa-insignia policial y el documento de identificación profesional en la cartera con indicación de su condición o situación.
10. Fuera del horario de servicio estará prohibido el uso del uniforme y material complementario, salvo en los supuestos excepcionales establecidos en la normativa de aplicación.

#### **Artículo 45.- Tipos de uniformes.**

1. En el Cuerpo de Policía Local de Tarifa existirán las modalidades de uniforme recogidas por la normativa autonómica sobre uniformidad y homogeneización de medios técnicos.
2. Las personas integrantes del Cuerpo de Policía Local vienen obligados a vestir el tipo y modalidad de uniforme en los términos previstos en este reglamento, quedando prohibidos la combinación de prendas de uno u otro que no esté autorizada expresamente.

#### **Artículo 46.- Uso del uniforme básico.**

Tiene la consideración de uniforme básico el utilizado por las personas integrantes del Cuerpo de Policía Local para los servicios más usuales en los que no se haya preceptuado de forma concreta otro uniforme distinto.

Serán de uso potestativo por las personas funcionarias las prendas de abrigo y agua en todos los uniformes, siempre que correspondan con la tipología del mismo.

La autorización para los cambios de modalidad invierno/verano, atendiendo a las distintas condiciones climatológicas, corresponde concederla a la Jefatura del Cuerpo, que determinará las fechas y períodos de uso de las modalidades de invierno y verano.

La variación de la modalidad del uniforme deberá afectar a todas las personas funcionarias obligadas al uso de uniforme.

Los cambios obedecerán a variaciones de temperatura que no sean de carácter esporádico, y siempre se comunicarán a las personas funcionarias con la suficiente antelación para que adopten las previsiones oportunas.

#### **Artículo 47.- Uniforme de gala.**

El uniforme de gala se vestirá en los actos oficiales y públicos que así lo exijan, y en las actividades policiales de marcada significación que se determinen.

### **CAPÍTULO II.- DEL USO DEL UNIFORME Y OTROS ELEMENTOS**

#### **Artículo 48. Normas de conducta.**





1. Por el riesgo que puedan entrañar ante cualquier intervención policial, los pendientes se llevarán pegados al lóbulo de la oreja.
2. Caso de contarse con tatuajes o piercings, los mismos deberán permanecer ocultos durante la prestación del servicio policial.
3. El uso de la prenda de cabeza será obligatorio durante la prestación del servicio, a excepción de cuando se esté en lugares de descanso o en el interior de vehículos, o cuando las circunstancias del servicio lo aconsejen.
4. Todas las prendas deberán llevarse limpias y en buen estado.
5. El pelo deberá llevarse limpio, aseado y recogido durante la prestación del servicio.
6. En el caso de que se use barba se llevará aseada.
7. El pelo se podrá llevar únicamente en cualquiera de sus tonalidades naturales.
8. El pelo del personal no impedirá que la cara esté completamente despejada o visible.
9. No se permitirá la adopción de posturas indolentes o contrarias al decoro e imagen propias de los servidores públicos que, vistiendo uniforme, representan en todo momento la imagen del Municipio.

## TÍTULO V.- DEL ARMAMENTO

### CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 49. Disposiciones Generales.

1. A las personas integrantes del Cuerpo de Policía Local, se les dotará de arma reglamentaria con su cartuchería y funda correspondientes, así como de un armero.
2. El armamento se ajustará a lo dispuesto en la normativa autonómica sobre homogeneización de medios técnicos de los Cuerpos de la Policía Local.
3. Las personas integrantes del Cuerpo de Policía Local sólo podrán utilizar durante el servicio el arma reglamentaria proporcionada por el Ayuntamiento.
4. Salvo excepciones previstas en la ley, es obligatorio portar el arma de fuego durante el servicio, pero su uso se limitará exclusivamente a las actuaciones derivadas del ejercicio del cargo y ajustándose a los criterios de proporcionalidad y necesidad.
5. Podrá procederse, por parte de la Jefatura, a la retirada obligatoria del arma de una persona funcionaria cuando así se aconseje por razones médicas. En tal caso, la persona funcionaria será relegada de todo servicio con arma, dando cuenta a la Alcaldía Presidencia y/o Concejalía Delegada.
6. Cuando así se disponga por la Jefatura, las personas funcionarias del Cuerpo vendrán obligadas a la presentación, en un único acto, de todas las armas que posean -y sus respectivas guías de pertenencia- para la oportuna revista.
7. Por parte de la Jefatura se llevará control administrativo del armamento de cada persona funcionaria. Asimismo, se ejercerá un control de la munición asignada a cada persona funcionaria y de los ejercicios de tiro que con carácter obligatorio deban realizarse, anotándose dichas circunstancias en el expediente de referencia.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
--------------	-----------------------------	------------	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Código Seguro de Validación	bea4a3f936244df7baeeaa8fc7f737fe001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -    Origen: Origen administración    Estado de elaboración: Original	



8. Si se observan anomalías o defectos en el funcionamiento del arma reglamentaria, la persona titular de la misma lo comunicará a su jefe inmediato, para que dé traslado, por conducto reglamentario, a la Jefatura del Cuerpo, absteniéndose de manipularla o repararla a título particular.
9. En caso de pérdida, sustracción o destrucción del arma o de su guía de pertenencia, la persona interesada habrá de comunicarlo inmediatamente al mando del que dependa, debiéndose instruir un expediente informativo para determinar la posible responsabilidad de la persona titular y aplicación, si procede, de la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros trámites legales procedieren.
10. Todas las armas que estén por asignar, reparar o verificar en depósito, deben estar en el armero en locales seguros, guardadas en cajas de seguridad e inventariadas.
11. En los casos que se decrete la separación del servicio, suspensión de funciones o retirada del arma por cualquier otro motivo, se procederá al depósito de la misma.
12. El personal realizará prácticas de tiro tanto para mantener e incrementar su aptitud como para verificar las condiciones de uso y conservación del arma asignada. Los ejercicios de tiro se efectuarán con una periodicidad mínima anual y tres prácticas de tiro en seco.
13. Las prácticas de tiro tendrán el carácter de asistencia obligada y se realizarán dentro del horario del servicio. Las personas funcionarias en dichas prácticas utilizarán el arma reglamentaria o la particular que tuviesen autorizada como reglamentaria, la munición a emplear será facilitada por el Ayuntamiento a través de la Jefatura del Cuerpo.
14. Durante la prestación del servicio deberá llevarse el arma dentro de la funda reglamentaria, de donde no será extraída más que cuando las circunstancias, que deberán tener carácter excepcional, así lo exijan.
15. Por ningún motivo se hará alarde del arma ni aún con fines intimidatorios, salvo que sea patente un daño grave, inmediato e irreparable que justifique su uso.
16. En todos los casos de utilización del arma de fuego, su titular deberá informar por escrito y de manera inmediata al mando de quien dependa.

## CAPÍTULO II.- EQUIPO BÁSICO POLICIAL

### Artículo 50. Equipo básico policial.

1. El equipo básico de las personas funcionarias de los Cuerpos de la Policía Local estará compuesto por:
  - a) El arma reglamentaria.
  - b) Los grilletes o los lazos de seguridad.
  - c) La defensa personal.
  - d) El silbato.
  - e) La cartera porta-documentos.

### Artículo 51. Tenencia y uso de armas de fuego.

1. Todas Las personas integrantes del Cuerpo de la Policía Local que tengan asignada arma reglamentaria, estarán obligadas a portarla en todo tiempo y lugar mientras se encuentren de servicio salvo en los casos siguientes:
  1. Interior de dependencias policiales, en los puestos para los que así se disponga.





2. Actos protocolarios.
3. Todos aquellos actos que, celebrándose en lugares cerrados y siendo obligada su asistencia con uniforme, tengan carácter formativo.
4. Cuando la legislación vigente así lo disponga.
2. El uso del arma de fuego debe reservarse para situaciones excepcionales y ajustarse a los principios de proporcionalidad, congruencia y oportunidad, por lo que habrá de tenerse en cuenta los siguientes criterios:
  1. Existencia de una agresión ilegítima contra agentes de la Autoridad o terceras personas, que atenten contra la vida o pongan en grave riesgo la integridad física de las personas agredidas, o de terceras personas.
  2. Que el arma constituya el único medio racional para impedir o repeler la agresión.
  3. Que la utilización del arma este precedida, si ello fuera posible, de requerimientos dirigidos a la persona agresora para que desista de su actitud.
  4. Que en el caso de que estos requerimientos no fueran atendidos, y si ello fuera posible, se efectúe un disparo intimidatorio procurando que ello no ponga en peligro la vida o integridad física de las personas.
  5. En el caso que fuera absolutamente necesario emplear el arma contra la persona agresora, se hará de forma que se realicen el menor número de disparos posibles y dirigidos sobre zonas no vitales del organismo de la persona agresora.

#### **Artículo 52. Dispositivo eléctrico de control.**

1. La previsión de desarrollo reglamentario, contenida en el artículo 22 de la Ley 6/2023, de 7 de julio de Policias Locales de Andalucía, la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa está tramitando la aprobación, entre otros, de un nuevo Decreto de homogeneización que modifique el actualmente vigente Decreto 93/2023, con participación de todos los sectores implicados en la materia, para el estudio pormenorizado de los diferentes medios, valorándose, en su caso, la dotación a las policías locales de Andalucía de dispositivos electrónicos de control, así como la dotación de equipos de protección individual.
2. Será la legislación autonómica la que fije el tipo de armas que pueden recibir los Cuerpos de la Policía Local como dotación reglamentaria para el ejercicio de sus funciones, no estando contemplado actualmente el dispositivo electrónico de control.

#### **Artículo 53. Defensas personales.**

Según la Orden de 15 de abril de 2009, por la que se establecen las características y diseño de los medios técnicos de los Cuerpos de la Policía Local, las defensas personales de las personas funcionarias de los Cuerpos de la Policía Local se establecen en dos tipos:

- a) Defensa corta de uso general.
- b) Defensa larga para unidades de caballería.

#### **Artículo 54. Otras defensas.**

Excepcionalmente y en razón de la pertenencia a determinadas unidades, o a la realización de determinados servicios, el Ayuntamiento de Tarifa podrá autorizar la utilización de defensas tipo





tonfa rígidas o extensibles o defensas extensibles, no metálicas. En todo caso, el personal que sea autorizado a utilizar dichas defensas, debe haber superado el correspondiente curso para su adecuada utilización.

#### **Artículo 55. Sistema de comunicación.**

Al personal de la Policía Local, cuando se encuentren de servicio, se le dotará de un adecuado sistema de comunicación, de las características técnicas que determine el correspondiente Ayuntamiento y que haga posible de forma permanente, enlazar a los usuarios del vehículo con la base o sala de operaciones y con el resto del personal del Cuerpo de servicio, de acuerdo con la organización establecida en el municipio de Tarifa.

### **TÍTULO VI. - RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **Artículo 56. Régimen Disciplinario.**

El régimen disciplinario aplicable a las personas funcionarias de Policía Local de Tarifa será el dispuesto por la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. (Título VI Régimen Disciplinario Capítulo I).

### **TÍTULO VII. – PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

#### **Artículo 57. Prevención de riesgos laborales.**

Las personas integrantes del Cuerpo de la Policía Local de Tarifa tendrán derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y les será de aplicación la normativa general de prevención de riesgos laborales en todas aquellas funciones que no presenten características exclusivas de actividades de policía, seguridad y servicios operativos.

Dicho derecho comprenderá, en todo caso, el recibir información y formación en materia preventiva, realizar propuestas y participar en la prevención de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función, la vigilancia de la salud y la adopción de todas aquellas medidas de prevención que resulten aplicables a dichos riesgos.

El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la seguridad y salud laboral del personal integrante del Cuerpo de la Policía Local, adecuándolas a las peculiaridades específicas que comporta el ejercicio de la función policial.

Las consejerías con competencias sobre las policías locales y en prevención de riesgos laborales podrán colaborar con los ayuntamientos en la formación y asesoramiento en materia de seguridad y salud en el trabajo.

### **TITULO VIII.- SEGUNDA ACTIVIDAD**

#### **Artículo 58. Finalidad y naturaleza.**

1. La situación administrativa de Segunda Actividad se regirá por lo dispuesto en la normativa autonómica dictada al efecto (Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Título IV Régimen Estatutario Capítulo II Segunda Actividad y el Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de las





personas funcionarias de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía) y los acuerdos que pudieren adoptarse en el marco de la negociación colectiva.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Régimen transitorio de aplicación de Órdenes y Decretos.**

Mientras se produce la aprobación y desarrollo reglamentario previsto en materia de las Policias Locales de Andalucía, en lo relativo a organización, funcionamiento, formación, uniformidad y demás aspectos de las Policias Locales de Andalucía, serán de aplicación las Órdenes, Decretos y demás disposiciones reglamentarias vigentes.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Derogación normativa.**

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogados todos aquellos acuerdos aplicables al Cuerpo de Policía Local de Tarifa contrarios al presente Reglamento y Resoluciones Anexas.

**DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**14. FELICITACIÓN PÚBLICA A MIEMBROS DE DISTINTAS UNIDADES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.**

El Pleno acuerda:

**Primero.** Aprobar la **felicitación pública** a los siguientes miembros del Cuerpo de la Policía Local de Tarifa:

- Oficial Francisco Javier Morales Toledo.
- Agentes Ángel Luis García Falcón, Jesús Cabrerizo Sánchez, Manuel Natera Villanueva, Juan José Serrano Meléndez, Juan Antonio Benítez Navarro, Pedro Jesús Collado Rodríguez y Rafael Jesús Grosso Rodríguez.

**Segundo.** Hacer constar dicha felicitación en el expediente personal de cada uno de los funcionarios, así como su publicación interna en la Jefatura de la Policía Local.

**Tercero.** Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos.

**15. FELICITACIÓN PÚBLICA A OFICIALES Y AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL.**





El Pleno acuerda:

**Primero.** Aprobar la **felicitación pública** a los siguientes funcionarios de la Policía Local de Tarifa:

Oficiales:

- Juan José Mata Osorio.
- Rafael Meléndez Manso.

Agentes:

Manuel Francisco Caballero Serrano, Pedro Canas Rondón, Francisco Javier Centeno Navarro, Pedro Jesús Collado Rodríguez, Francisco Javier López Morales, Manuel Montano Reiné, Pedro Jesús Panes Castellano, Francisco Javier Pérez Muñoz, José Luis Ruiz Silva, Francisco José Sampalo Núñez, José Joaquín Sánchez Sánchez, Fernando Jesús Pérez Serrano, Leandro Sirat Mascuñano, Rafael Jesús Grossó Rodríguez, Ángel Luis García Falcón, Alejandro Soriano Guichot y Cristina Pérez Gálvez.

**Segundo.** Incluir en el expediente personal de los funcionarios mencionados esta felicitación, como reconocimiento institucional a su conducta y méritos.

**Tercero.** Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos.

#### 16. INGRESO DE AGENTES DEL CUERPO EN LA ORDEN AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE TARIFA, CATEGORÍA “MÉRITO AL MÉRITO PROFESIONAL”.

El Pleno acuerda:

**Primero.** Aprobar el ingreso en la **Orden al Mérito de la Policía Local de Tarifa, categoría “Mérito al Mérito Profesional”**, de los siguientes Agentes:

- Jesús Bernabé Cabrerizo Sánchez.
- Francisco Javier Centeno Navarro.
- Pedro Canas Rondón.
- Francisco Javier López Morales.
- Juan Carlos Segura Panes.
- Ángel Reyes Blanco.

**Segundo.** Hacer constar el reconocimiento en los expedientes personales de los interesados y comunicarlo a la Jefatura de la Policía Local.

**Tercero.** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y a la Jefatura para su cumplimiento.



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	bea4a3f936244df7baeeaa8fc7f737fe001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**17. INGRESO DE PERSONAS AJENAS AL CUERPO EN LA ORDEN AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE TARIFA, CATEGORÍA “MÉRITO AL MÉRITO PROFESIONAL”.**

El Pleno acuerda:

**Primero.** Aprobar el ingreso en la **Orden al Mérito de la Policía Local de Tarifa**, categoría “**Mérito al Mérito Profesional**”, de las siguientes personas:

- Teniente de la Guardia Civil del Puesto de Tarifa, **Víctor González Pacheco** (TIP [REDACTED]).
- Teniente de la Guardia Civil del Puesto de Tarifa, **Álvaro Otero Madrid** (TIP [REDACTED]).
- Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, Jefe del Puesto Fronterizo de Tarifa, **José Antonio González** ([REDACTED]).

**Segundo.** Hacer constar el presente reconocimiento en el Libro de Honores y Distinciones de la Policía Local de Tarifa y notificar a los interesados.

**Tercero.** Dar traslado del acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Gabinete de Alcaldía para su tramitación y comunicación oficial.

**18. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA MESA DE TURISMO DE TARIFA.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el Reglamento de la Mesa de Turismo de Tarifa, que se incluye como Anexo I.

**SEGUNDO:** Dar publicidad a través de la web institucional del Reglamento aprobado.

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DE LA MESA DE TURISMO DE TARIFA**

**Artículo 1. Ámbito de aplicación**

Este reglamento tiene como objeto regular el funcionamiento, la estructura, las funciones y los mecanismos de seguimiento y evaluación de la Mesa de Turismo del ayuntamiento de Tarifa, como órgano consultivo y de participación en materia de planificación, gestión y promoción turística.

**Artículo 2. Definición**

La Mesa de Turismo de Tarifa es un órgano colegiado de carácter consultivo y participativo integrado por personas representantes del sector público, del tejido empresarial turístico,





asociaciones sociales y vecinales, con el objetivo de mejorar la competitividad, sostenibilidad y calidad del destino turístico de Tarifa.

### Artículo 3. Objetivos de la Mesa

La Mesa de Turismo de Tarifa se constituye con voluntad de permanencia como órgano estable de participación, consulta y coordinación del sector turístico municipal. Su creación responde a una aspiración histórica, tanto de los representantes municipales responsables de Turismo como del empresariado local, de contar con un espacio de diálogo y análisis que, independientemente de los cambios en las personas representantes que componen la mesa, garantice la continuidad de las estrategias e iniciativas acordadas en el seno de la misma, respecto a la gestión del turismo.

La Mesa estará integrada por actores representativos de distintos sectores vinculados directa o indirectamente al turismo, reflejando la transversalidad de esta materia. Su objetivo es asegurar que dichas reuniones se mantengan con una periodicidad determinada, permitiendo la planificación, seguimiento y evaluación de acciones conjuntas, y favoreciendo la corresponsabilidad y coordinación entre los actores públicos y privados implicados en el desarrollo turístico del municipio.

### Artículo 4. Funciones

Son funciones de la Mesa de Turismo de Tarifa:

1. Analizar la situación turística del destino de forma integral y continuada.
2. Proponer planes estratégicos, programas de actuación y acciones correctoras en el ámbito turístico.
3. Fomentar el diálogo entre los sectores público y privado para una gobernanza compartida del turismo.
4. Impulsar la sostenibilidad turística en todas sus dimensiones (económica, social, ambiental).
5. Evaluar periódicamente los resultados de la actividad turística y proponer mejoras.
6. Impulsar la implantación de sistemas de calidad como el SICTED.
7. Promover campañas de concienciación y sensibilización ciudadana sobre los beneficios y retos del turismo.
8. Coordinar con otras áreas municipales (urbanismo, medio ambiente, cultura, seguridad, etc.) políticas transversales relacionadas con el turismo.
9. Proponer y participar en la creación de Mesas Técnicas de Seguimiento por temáticas específicas (accesibilidad, sostenibilidad, movilidad, playas, alojamientos, ocio nocturno, etc.).
10. Colaborar con instituciones educativas, centros de formación profesional y universidades en proyectos de innovación y formación turística.
11. Fomentar la participación activa de las asociaciones locales, ONGs y colectivos.

Secretario General accidentado.
Resolución de la Dirección General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	<a href="https://bea4a3f936244df7baeaa8fc7f737fe001">bea4a3f936244df7baeaa8fc7f737fe001</a>
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Artículo 5. Estructura

5.1 La Mesa de Turismo estará constituida por:

- Presidencia: Alcalde/Alcaldesa de Tarifa o persona en quien delegue.
- Vicepresidencia Primera: Concejal/a de Turismo.
- Secretaría Técnica: Persona técnica de Turismo del Ayuntamiento de Tarifa y Secretaría de la FAET.
- Vocalías:
  - Representante del programa SICTED.
  - Representante de la Federación de Empresarios de Tarifa.
  - Representante de la AET.
  - Representante de ASATTA.
  - Representante de la Asociación Gastronómica de Tarifa.
  - Representante de la Asociación de Empresarios de Bolonia.
  - Representante de ASEKITA.
  - Representante del sector comercio.
  - Representante del ocio nocturno.
  - Representante de asociaciones de vecinos.
  - Representante de asociaciones culturales
  - Representante de asociaciones medioambientales.
  - Representante de asociaciones de accesibilidad.
  - Representante de los Espacios Naturales Protegidos del municipio
  - Representante de APBA
  - Representante de centros de formación profesional relacionados con turismo.
  - Y aquellas otras asociaciones, instituciones o sectores relacionados con el turismo.

Vocalías Institucionales del Ayuntamiento de Tarifa:

- Representante de todas las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Tarifa
- Representante de los distintos Grupos Políticos Municipales con representación en el Pleno.
- Representante de Urtasa





Esta mesa se reunirá mínimo dos veces al año (recomendado: marzo y octubre).

Cualquier entidad, asociación o colectivo profesional relacionado directa o indirectamente con el sector turístico, y que cuente como mínimo con un año de antigüedad desde la constitución definitiva de la misma, es decir, desde su inscripción en el registro de asociaciones, que desee formar parte de la Mesa de turismo podrá solicitarlo mediante instancia general a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (<https://sede.tarifa.es>), especificando:

- Entidad, asociación o colectivo profesional, y datos
- Datos de contacto.
- Persona Representante
- Objeto o finalidad de la entidad.
- Estatutos y certificado de inscripción en el registro de asociaciones.

La aceptación o inadmisión de la solicitud será valorada por la Secretaría Técnica en coordinación con la concejalía de Turismo, en función del interés general, la representación sectorial.

#### Artículo 6. Mesas Técnicas de Seguimiento

Se podrán constituir Mesas Técnicas de Seguimiento Temáticas como órganos operativos y especializados de la Mesa de Turismo. Estarán compuestas por personas técnicas, expertas y representantes sectoriales, pudiendo, entre otros, intervenir sobre los siguientes temas:

- Gestión sostenible de playas.
- Regulación y control del alojamiento turístico.
- Turismo activo y deportivo (kite, senderismo, buceo, etc.).
- Sostenibilidad, medio ambiente y cambio climático.
- Convivencia ciudadana y turismo.
- Transporte y movilidad turística.
- Seguridad y salud.
- Accesibilidad.

Estas mesas se reunirán con una periodicidad definida según necesidad, y elevarán sus informes y recomendaciones a la Mesa de Turismo.

Cualquier entidad, asociación o colectivo profesional que pertenezca a la mesa de turismo y al sector afectado por el asunto o cuestión a tratar, podrá solicitar la participación en estas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (<https://sede.tarifa.es>), especificando:

- La mesa temática en la que desea participar.
- Datos de contacto.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
--------------	-----------------------------	------------	--

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | [bea4a3f936244df7baeaa8fc7f737fe001](https://sede.aytotarifa.com/validador)

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Breve justificación o aportación que puede realizar.

- Representación o vinculación profesional o sectorial, en su caso.

La aceptación o inadmisión de la solicitud será valorada por la Secretaría Técnica en coordinación con la concejalía de Turismo, en función del interés general, y se elevará a la Mesa de Turismo para su conocimiento.

#### **Artículo 7. Representación y Participación en la Mesa de Turismo.**

Las personas integrantes actuarán en representación de sus respectivas entidades. Se fomentará la participación rotativa y la incorporación de nuevos actores emergentes en el ámbito turístico.

Si acudiera más de una persona representante por sector, sólo una de ellas, designada libremente por el sector al que representa, tendrá voz y voto.

Con el objeto de dinamizar las mesas, las intervenciones por sector, no superarán los 10 minutos.

#### **Artículo 8. Funciones de los integrantes Presidencia:**

- Convocar y presidir las reuniones.
- Representar institucionalmente la Mesa.
- Moderar el debate
- Supervisar la ejecución de los acuerdos.

Vicepresidencia Primera:

- Sustituir a la Presidencia en su ausencia.
- Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas.

Secretaría Técnica:

- Será misión exclusiva de la Técnica/o de Turismo del Ayuntamiento de Tarifa, la convocatoria de la mesa a petición de Presidencia, proponiendo un borrador del orden del día, que se irá completando con las aportaciones de las personas representantes de las Mesas.
- Redactar actas y coordinar el seguimiento técnico.
- Elaborar el Informe Anual
- Mantener el archivo documental.

Vocalías:

- Participar activamente en las sesiones.
- Transmitir y canalizar propuestas de su sector.
- Colaborar en mesas de seguimiento temáticas.





- Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas.

#### **Artículo 9. Reuniones de la Mesa de Turismo**

- Ordinarias: mínimo dos al año (recomendado: marzo y octubre).
- Extraordinarias: cuando lo estime la Presidencia o cuando lo soliciten al menos un tercio de las personas representantes en la mesa, sin que el número pueda exceder de tres convocatorias al año
- Se podrá recurrir a medios digitales para la celebración de reuniones.

#### **Artículo 10. Personas invitadas y colaboradoras**

Podrán asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto, personas representantes de otras áreas municipales, técnicas, expertas, entidades académicas, asociaciones ciudadanas o agentes clave cuando se traten temas de su competencia.

#### **Artículo 11. Constitución y Adopción de Acuerdos**

- Para su constitución válida, se requiere la asistencia de al menos la mitad de sus integrantes en primera convocatoria, y en segunda convocatoria se podrá dar pon constituida con la presencia del Presidente o Vicepresidente, la Secretaría Técnica y un mínimo de tres representantes formales más de la mesa.
- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes, sin que ninguna de ellas, pueda ostentar más de una representación.
- Se redactará un acta de cada reunión que será aprobada en la siguiente sesión.

#### **Artículo 12. Evaluación y Seguimiento**

Se elaborará un informe anual de evaluación de las acciones realizadas y del grado de cumplimiento de los objetivos, que será remitido al pleno del Ayuntamiento y difundido públicamente.

#### **Artículo 13. Modificación del Reglamento**

Este reglamento podrá ser modificado por mayoría simple de las personas integrantes, previa propuesta en el orden del día.

#### **Artículo 14. Disolución de la Mesa**

La Mesa podrá disolverse por acuerdo de sus integrantes con mayoría absoluta y posteriormente será ratificado en el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa.

### **19. APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE DESARROLLO TURÍSTICO DE TARIFA.**

El Pleno acuerda:





**PRIMERO:** Aprobar el Compromiso de Desarrollo Turístico de Tarifa, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

**SEGUNDO:** Dar publicidad a través de la web institucional del Compromiso aprobado.

#### ANEXO I

### COMPROMISO DE DESARROLLO TURÍSTICO DE TARIFA

#### Introducción

El Ayuntamiento de Tarifa, comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y con la promoción de un modelo turístico inteligente, innovador y respetuoso con su entorno, declara su compromiso con un turismo que fomente el progreso económico y social del municipio. Esta apuesta se alinea con estrategias de desarrollo urbano sostenible y buenas prácticas compartidas a nivel nacional e internacional.

Este compromiso se enmarca como una declaración de intenciones alineada con la Agenda 2030, adoptando sus principios como guía transversal para todas las acciones turísticas del municipio. Tarifa asume el reto de avanzar hacia un modelo turístico que contribuya activamente a los ODS, promoviendo la sostenibilidad ambiental, la equidad social, la innovación tecnológica y la gobernanza participativa.

Además, el objetivo principal de este compromiso es garantizar su continuidad institucional, independientemente de los cambios políticos que puedan producirse, asegurando que el desarrollo turístico se mantenga como una política estratégica, estable y compartida por toda la comunidad.

Siguiendo la metodología de los Destinos Turísticos Inteligentes (DTI), Tarifa busca consolidarse como un referente en turismo responsable, accesible y tecnológicamente avanzado, garantizando la conservación de su patrimonio natural y cultural, así como el bienestar de sus habitantes y visitantes.

#### Compromisos Estratégicos

1. Gobernanza colaborativa y participación ciudadana; Un modelo turístico inclusivo y sostenible requiere la implicación de la ciudadanía, las empresas y las instituciones. Se fortalecerán:

- Alianzas estratégicas entre el sector público y privado, incentivando el crecimiento conjunto.
- Espacios de cooperación y diálogo para que el turismo genere beneficios compartidos y potencie el tejido económico local.
- Impulso del consumo y emprendimiento local, promoviendo la colaboración interempresarial y el desarrollo sostenible del sector.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
--------------	-----------------------------	------------	--

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | bea4a3f936244df7baeaa8fc7f737fe001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## 2. Innovación y tecnología para un turismo inteligente

La transformación digital es esencial para mejorar la gestión turística y la competitividad del destino. Las acciones clave incluyen:

- Implantación de un Sistema de Inteligencia Turística, optimizando la recopilación de datos y la toma de decisiones.
- Desarrollo de herramientas digitales de promoción, facilitando la difusión de los atractivos turísticos de Tarifa.
- Capacitación en transformación digital, para que el sector turístico local adopte soluciones tecnológicas innovadoras.

## 3. Sostenibilidad y preservación del entorno: El turismo debe ser una herramienta de conservación del patrimonio natural y cultural, promoviendo la protección del entorno y el equilibrio ecológico. Se impulsarán:

- Mantenimiento, limpieza y velar por la calidad de los recursos turísticos y puesta en valor de nuevos recursos.
- Mejoras en la gestión y la conservación del patrimonio cultural y artístico.
- Regulación de la capacidad de carga y la afluencia de visitantes a determinados espacios naturales.
- Mejora de la movilidad sostenible en el destino.
- Inversión y formación para modernización y profesionalización de sector empresarial turístico.

## 4. Accesibilidad e inclusión en la oferta turística: El turismo debe ser una poderosa herramienta de progreso comunitario y reducción de la desigualdad si involucra en su desarrollo a la población local y a todos los agentes clave. Tanto el entorno como los servicios deben estar adaptados para permitir a todas las personas su acceso. Se trabajará en:

- Adaptación de espacios turísticos, permitiendo el acceso a todas las personas, independientemente de sus capacidades.
- Mejora de la accesibilidad en plataformas digitales, asegurando que la información turística sea accesible para todas las personas.
- Fomento de servicios turísticos inclusivos, promoviendo una oferta diversificada y equitativa.

El Ayuntamiento de Tarifa reafirma su compromiso con un turismo sostenible, innovador, inclusivo y alineado con los principios de la Agenda 2030, como parte de su estrategia de desarrollo turístico responsable. A través de la colaboración entre instituciones, tejido empresarial y la ciudadanía, Tarifa se fortalecerá como un destino atractivo, competitivo y comprometido con el futuro, con vocación de continuidad institucional.





## 20. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

El Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Tarifa según documento anexo a la presente, conforme a la letra a) del artículo 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril

**SEGUNDO.-** El acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes (art. 169.1 TRLRHL).

### ANEXO

Creación en la Plantilla del personal del Ayuntamiento de Tarifa de las siguientes plazas:

- 1 plaza de portero conservador (Grupo IV) Personal laboral
- 1 plaza de auxiliar de ayuda a domicilio (Grupo IV) Personal laboral
- 2 plazas de peón de albañilería (Grupo VI) Personal laboral
- 3 plazas de oficial 1<sup>a</sup> albañilería (Grupo III) Personal laboral

## 21. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal relacionado en el anexo a esta propuesta.

**SEGUNDO:** Publicar íntegramente la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia. La modificación se considerará definitivamente aprobada desde su acuerdo en sesión plenaria del Ayuntamiento.

### ANEXO

Relación de puestos a crear en la RPT:

- 1 puesto de asesor jurídico, reservado a personal funcionario, Administración Especial, subescala Técnica, Clase Superior. Licenciado o Graduado en Derecho. 70,29 puntos.
- 27 puestos de limpiadora, reservado a personal laboral, personal de oficios. Titulación graduado escolar o equivalente. 37,58 puntos.





- 3 puestos de Oficial 1<sup>a</sup> de albañil, reservado a personal laboral, personal de oficios. Titulación Graduado escolar o equivalente. 44,32 puntos.
- 2 puestos de peón de albañil, reservado a personal laboral, personal de oficios. Titulación Graduado escolar o equivalente. 38,66 puntos.
- 1 puesto de portero conservador, reservado a personal laboral, personal de oficios. Titulación graduado escolar o equivalente. 37,14 puntos.
- 1 puesto de auxiliar de ayuda a domicilio, reservado a personal laboral, Titulación Graduado escolar o equivalente. 42,84 puntos

#### INICIATIVAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

##### **22. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES QUE DONFORMAN LA CORPORACIÓN (SOCIALISTA TARIFA, POPULAR TARIFA, NUEVOS AIRES TARIFA Y GANAR TARIFA PARA LA GENTE) CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO.** Ratificar el compromiso de este Ayuntamiento con la lucha contra la violencia de género en todas sus expresiones.

**SEGUNDO.** Apoyar las iniciativas de sensibilización y educación en igualdad y prevención de la violencia poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud.

**TERCERO.** Nos comprometemos a implementar, dentro de nuestras competencias, todas las acciones contempladas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, aprobado este año 2025

**CUARTO.** Colaborar con el tejido asociativo que trabaja por la igualdad y la lucha contra la violencia de género.

##### **23. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TARIFA SOBRE GARANTIZAR LA EFICACIA DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA EN ANDALUCÍA.**

El Pleno acuerda:

**Primero.** Instar a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Salud a:

1. Realizar una auditoría del programa de detección precoz de cáncer de mama que identifique las causas de los retrasos y fallos de seguimiento.
2. Establecer plazos máximos garantizados para las pruebas diagnósticas, de modo que ninguna mujer espere más de 30 días tras la primera alerta tal y como establece el Decreto de Garantías

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025	Secretario General accidentado. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
--------------	-----------------------------	------------	---

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | bea4a3f936244df7baeaa8fc7f737fe001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. Cumplir la promesa de la bajada de edad en el cribado de cáncer de mama y por tanto con la realización de mamografías preventivas por debajo de los 50 años.
4. Implantar un sistema de seguimiento activo y de alertas automáticas para evitar la pérdida de citas o derivaciones.
5. Reforzar con personal y medios técnicos los servicios de radiología y oncología en los centros de referencia.
6. Publicar informes periódicos con datos desagregados por provincias y municipios sobre el funcionamiento del programa.
7. Que articule a través del Servicio Andaluz de Salud la atención de profesionales psicoemocionales que acompañen a las mujeres que padecan cáncer de mama, en todo su proceso.

**Segundo.** Poner en marcha en el ámbito municipal:

1. Un servicio de información y acompañamiento para mujeres incluidas en el programa de cribado.
2. Campañas de sensibilización sobre la importancia de la detección precoz y sobre cómo reclamar ante retrasos o incidencias.
3. Un canal municipal de recogida de quejas e incidencias sobre este programa, que serán elevadas a la Consejería de Salud.
4. Colaborar con asociaciones de mujeres y entidades locales de salud para apoyar a las afectadas.

**Tercero.** Crear una comisión de seguimiento municipal que evalúe el impacto que los fallos del sistema hayan podido ocasionar en las mujeres del municipio en coordinación con el Consultorio Médico/Centro de Salud con toda la garantía de la protección de datos y eleve un informe al Pleno.

#### **24. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TARIFA RELATIVA A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS Y MEJORA DE LOS RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES EN EL MUNICIPIO DE TARIFA.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO.** Solicitar nuevamente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía la creación de un Equipo de Orientación Educativa (EOE) propio para el municipio de Tarifa, dotado de los recursos humanos necesarios para garantizar una atención completa e integral y con sede en el municipio. El Ayuntamiento de Tarifa ofrecerá apoyo logístico y locales para su instalación y funcionamiento.

**SEGUNDO.** Solicitar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía que la asignación de recursos educativos en el término municipal de Tarifa, especialmente en materia de atención a la diversidad, se realice atendiendo no solo a criterios cuantitativos, sino también cualitativos, teniendo en cuenta la casuística y características del alumnado atendido, y que se adopten las medidas necesarias para superar las actuales limitaciones en el número de sesiones de atención, la reducción de apoyos individuales y la atención testimonial de determinados alumnos y alumnas, garantizando una distribución racional de los





tiempos y del alumnado a atender que asegure una respuesta educativa adecuada, equitativa y de calidad.

**TERCERO.** Solicitar el refuerzo urgente de personal educativo y de servicios (educadores, técnicos de educación infantil y personal de limpieza) en la Escuela Infantil “Virgen de la Luz”, garantizando tanto la calidad educativa como las condiciones laborales dignas del personal.

**CUARTO.** Exigir la ampliación del colegio de Bolonia y la construcción de un nuevo instituto en Tarifa que garantice espacios adecuados para la enseñanza, permita reducir las ratios y amplíe la oferta educativa con nuevos bachilleratos y grados formativos, asegurando así una educación pública de calidad y accesible para todo el alumnado del municipio.

**QUINTO.** Instar a la Consejería a la ampliación de la oferta educativa de Formación Profesional, tanto ciclos formativos de Grado Medio como Superior en el municipio, priorizando las familias profesionales vinculadas al desarrollo económico local.

**SEXTO.** Impulsar la firma de un Pacto municipal por la Educación para reclamar de forma unánime y sin vaivenes partidistas una educación pública, igualitaria, inclusiva y de calidad en el municipio de Tarifa.

**SÉPTIMO.** Dar traslado de la presente moción a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, al Delegado Territorial en Cádiz, a la Dirección General de Planificación y Centros, a la Dirección General de Atención a la Diversidad y al Consejo Escolar Municipal de Tarifa.

**25. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TARIFA PARA INSTAR AL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE HUERTOS SOCIALES Y HACER EFECTIVA LA ENTREGA DE LAS PARCELAS LIBRES A LOS MAYORES SOLICITANTES.**

El Pleno aprueba:

1. Instar al Equipo de Gobierno a la entrega inmediata y efectiva de las parcelas libres a los mayores que cursaron su solicitud conforme al Reglamento vigente.
- 2  Instar al Gobierno municipal a dotar de recursos humanos y materiales suficientes para el mantenimiento y gestión adecuada de los huertos sociales.
- 3  Ampliar progresivamente el número de parcelas habilitando nuevos solares municipales para atender la creciente demanda ciudadana.
- 4  Incluir en los próximos Presupuestos Municipales una partida específica destinada a la adecuación de nuevos espacios y mejora de los huertos sociales ya existentes.

**II. PROPOSICIONES (97.2 R.D. 2568/1986)**





**26. COMPROMISO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Y DECLARACIÓN EXPRESA DE EXENCIÓN DE TASAS MUNICIPALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DEL SISTEMA DUNAR DE LA PLAYA DE LOS LANCES, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR, DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es aprobada por unanimidad de las personas presentes (14) de las 17 que componen la Corporación.

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el compromiso de conservación y mantenimiento de las pasarelas a ejecutar, una vez finalizadas las obras y concluido el plazo de garantía, del Proyecto de restauración y protección del sistema dunar de la playa de Los Lances, término municipal de Tarifa, tramitado por la Dirección General de la Costa y el Mar, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

**SEGUNDO:** Declarar de forma expresa la exención de tasas municipales por la ejecución de las obras correspondientes a dicho Proyecto de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 111 de la Ley de Costas, dado que las actuaciones se desarrollan en el Dominio Público Marítimo-Terrestre, tienen la consideración de Obra de Interés General del Estado y, por tanto, quedan exentas del pago de tasas por la expedición de licencias.

**TERCERO:** Dar traslado de este acuerdo a la Demarcación de Costas Andalucía-Atlántico, de la Dirección General de la Costa y el Mar.

**III. URGENCIAS.**

**27.1. CONCESIÓN DE MEDALLAS AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL, CATEGORÍA “ORO”, Y DIPLOMAS AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es aprobada por unanimidad de las personas presentes (14) de las 17 que componen la Corporación.

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Conceder las Medallas al Mérito de Protección Civil, categoría “Oro” a:

- INFOCA.
- Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.
- El 43 Grupo de Fuerzas Aéreas del Ejército del Aire y el Espacio.





- Servicio de Protección Civil de Cádiz.

**SEGUNDO:** Conceder los Diplomas al Mérito de Protección Civil a:

- Juan Triviño Domínguez.
- Daniel León Jiménez.
- Antonio Jesús Rodríguez Lozano.
- José Antonio Gil Ríos.
- Jesús Cerrudo Moreno.
- Rafaela Silva Caballero.
- Arancha Blanco Pérez.
- José Rodríguez García.
- Juan Antonio Rondón Jiménez.
- Hugo Pinto Rosano.
- Francisco Romero Reyes.
- Fátima Rodríguez Rubio.
- Alejandro Corrales Morillo.
- Policía Local de Tarifa.
- Guardia Civil de Tarifa.
- Centro de Emergencias Sanitarias 061.
- Cuerpo Nacional de Policía Adscrita.
- Avincis (Helicópteros INFOCA)
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Los Barrios.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Barbate.
- Residencia de Mayores SENIORS Facinas.
- Forgeser Servicios.
- Chef José Ramón Andrés Puertas.
- Restaurante EL OLIVO.
- Restaurante EL RASTRILLO

**27.2. CONCESIÓN DE MEDALLA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL, “CATEGORÍA PLATA”.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es aprobada por unanimidad de las personas presentes (14) de las 17 que componen la Corporación.

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Conceder la Medalla al Mérito de Protección Civil, categoría “Plata” a:

- Capitán de la Guardia Civil D. Domingo Holgado Gil.
- Teniente de la Guardia Civil D. Víctor González Pacheco.
- Jefe de la Policía Local de Tarifa D. Rafael Meléndez Manso.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
--------------	-----------------------------	------------	--

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | bea4a3f936244df7baeeaa8fc7f737fe001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**SEGUNDO:** Conceder el Diploma al Mérito de Protección Civil a:

- D. Samuel Gurrea Muñoz.
- D. Miguel Ángel Ríos Ramírez

### 27.3. CONCESIÓN DE MEDALLA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL, CATEGORÍA “BRONCE”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es aprobada por unanimidad de las personas presentes (14) de las 17 que componen la Corporación.

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Conceder la Medalla al Mérito de Protección Civil, categoría “Bronce” a:

- D. Juan Triviño Domínguez.
- D. Daniel León Jiménez.
- D. Antonio Jesús Rodríguez Lozano.
- D. Jesús Cerrudo Moreno.
- D. Sergio López Ramos.

### 27.4. CONCESIÓN DE DIPLOMA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es aprobada por unanimidad de las personas presentes (14) de las 17 que componen la Corporación.

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Conceder el Diploma al Mérito de Protección Civil a:

- Teniente D. Francisco José Bullón Ruiz
- Tarifeños Solidarios.
- Asociación Roja Directa.

## CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

### IV. RESOLUCIONES





**28. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA PRIMERA SEMANA DE SEPTIEMBRE HASTA LA SEGUNDA SEMANA DE NOVIEMBRE DE 2025.**

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

**29. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE JUVENTUD DESDE LA PRIMERA SEMANA DE SEPTIEMBRE HASTA LA SEGUNDA SEMANA DE NOVIEMBRE DE 2025.**

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

**30. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LOS EXTRACTOS DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 24 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica  
El Secretario General accidental  
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	01/12/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
--------------	-----------------------------	------------	---

